

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

**SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
Decretos y
Resoluciones**

Decretos

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 196**

La Plata, 30 de marzo de 2011.

VISTO el expediente N° 21702-27046/11 y el Decreto N° 2.503 de fecha 24 de noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto administrativo, cuya copia luce a fojas 2/5, se aprobó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social la Licitación Pública N° 8/10, adjudicando bajo los términos del artículo 47 –Principio del Menor Valor– del Reglamento de Contrataciones vigente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propició, a las firmas MASTELLONE HNOS. S.A.: la provisión de ochocientos mil (800.000) envases por 500 gramos de leche en polvo entera, fortificada con hierro, vitaminas A y D, marca Martona, R.P.E. N° 02030008 y R.N.P.A. N° 02520495, a un precio unitario de \$ 11,50 y SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA: la provisión de setecientos mil (700.000) envases por 500 gramos de leche en polvo entera, fortificada con hierro, vitaminas A y D, marca Sancor, R.N.E. N° 21000382 y R.N.P.A. N° 21043297, a un precio unitario de \$ 11,60, con destino a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria –Plan Más Vida–, dando origen a la emisión de las Órdenes de Compra N°s. 345/10 (fojas 6/8) y 346/10 (fojas 9/11) respectivamente;

Que según surge de las citadas Órdenes de Compra, el mencionado Organismo se reserva la posibilidad de ampliar la provisión hasta en un cien por ciento (100 %);

Que atento a ello a fojas 1, la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria solicita que se amplíen en un cien por ciento (100 %) las Órdenes de Compra de referencia;

Que a fojas 12 toma conocimiento la Subsecretaría de Coordinación Operativa;

Que a fojas 14 se glosa el compromiso provisorio necesario para atender el presente gasto;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones, les comunica a las firmas en cuestión que el Ministerio de Desarrollo Social va a hacer uso de la referida ampliación, por lo cual les solicita que agreguen documentación actualizada, y garanticen el contrato, conforme los términos del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que atento a ello las firmas de marras, presentan Pólizas de Seguro de Caución, cuyas copias certificadas obran a fojas 80/85 y 87/92;

Que a fojas 17/43 y 93/95 las citadas firmas dan cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074;

Que por lo expuesto, procede el dictado del acto administrativo que apruebe la ampliación en un cien por ciento (100%) de las Órdenes de Compra N° 345/10 a favor de la firma MASTELLONE HNOS. S.A. por una suma de Pesos nueve millones doscientos mil (\$ 9.200.000) y N° 346/10 a favor de la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA por una suma de Pesos ocho millones ciento veinte mil (\$ 8.120.000), por un monto total de Pesos diecisiete millones trescientos veinte mil (\$ 17.320.000), con encuadre en los términos del artículo 58 inciso a) del Reglamento de Contrataciones vigente;

Que por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, el efecto de la ampliación de referencia, se retrotraerá a la fecha de efectivo inicio de la prestación, conforme lo normado por el artículo 58 –último párrafo (Plazo)– de la precitada normativa;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo prescripto en el artículo 2°, apartado b) inciso 1 del Reglamento de Contrataciones vigente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la ampliación en un cien por ciento (100 %) de las Órdenes de Compra N° 345/10 a favor de la firma MASTELLONE HNOS. S.A. para la provisión de ochocientos mil (800.000) envases por 500 gramos de leche en polvo entera, fortificada con hierro, vitaminas A y D, marca Martona, a un precio unitario de \$ 11,50, por una suma de Pesos nueve millones doscientos mil (\$ 9.200.000) y N° 346/10 a favor de la firma SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA para la provisión de setecientos mil (700.000) envases por 500 gramos de leche en polvo entera, fortificada con hierro, vitaminas A y D, marca Sancor, a un precio unitario de \$ 11,60, por una suma de Pesos ocho millones ciento veinte mil (\$ 8.120.000), por un monto total de Pesos diecisiete millones trescientos veinte mil (\$ 17.320.000), con destino a la

Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, -Plan Más Vida-, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven, la que se hace extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, que asciende a la suma total de Pesos diecisiete millones trescientos veinte mil (\$ 17.320.000), deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 11118 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - AES 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 2 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.3 - PARTIDA PRINCIPAL 5 - SUBPRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 4 - SUBPARCIAL 6, Presupuesto General año 2011, aprobado por Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archivar.

Baldomero Álvarez de Olivera
Ministro de Desarrollo Social

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DECRETO 217

La Plata, 7 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21100-39702/10 mediante el cual se promueve la modificación del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982, y

CONSIDERANDO:

Que la tarea de operador telefónico reviste características complejas, propias de una actividad profesional específica, que requiere condiciones y reconocimientos del trabajo particulares y especiales. Las personas que realizan la tarea en la Central de Atención de Emergencias brindan un servicio esencial a los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, en tanto no sólo reciben llamadas en los contextos de emergencias en los cuales ellas se suscitan sino que, además, innumerables veces guían y contienen las situaciones de angustia que estos acontecimientos generan en quien se comunica pidiendo ayuda.

Que las tareas del operador telefónico exigen constante capacitación, profesionalización y extrema concentración.

Que previo al dictado de la Ley N° 13.982 el personal del Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (SATE) se encontraba enmarcado en un escalafón específico para su función, con las jerarquías de Operador Telefónico (I a V), Supervisor (I a III) y Jefe de Sala, de acuerdo a lo determinado por el Decreto N° 1766/05 y el artículo 66 segundo párrafo de la Ley N° 13.201.

Que a raíz del reescalafonamiento general establecido por la Ley N° 13.982, el personal del SATE pasó a revistar en el sub escalafón administrativo, de acuerdo a los grados jerárquicos establecidos en su artículo 85, a saber Oficial Subayudante, Oficial Ayudante, Oficial Subinspector y Oficial Inspector, según correspondiere.

Que la remuneración establecida para cada una de esas nuevas jerarquías resultó ser significativamente inferior a la equivalente en el antiguo escalafón del SATE.

Que para compensar esta reducción y asegurar la intangibilidad salarial, el artículo 86 de la Ley N° 13.982 dispuso que tal diferencia se abone en concepto de suplemento por reescalafonamiento, hasta que resulte absorbida con motivo de posteriores aumentos de remuneración que correspondan a cada agente.

Que con la misma finalidad de reducir las disparidades producidas en virtud del reescalafonamiento, el artículo 45 inciso c) apartado 11 de la Ley de Policía previó el pago de un suplemento al personal del SATE por atención del sistema de emergencias, según el modo en que lo determine la reglamentación. En tal sentido, el Decreto N° 1050/09 en su artículo 69 estableció que dicho suplemento sea abonado al personal que se encuentre en efectivo cumplimiento de las tareas de operador en el Servicio de Atención Telefónica de Emergencias 911, y fijó su monto en el ciento por ciento (100 %) del sueldo de su jerarquía, con tope en el sueldo correspondiente a la jerarquía de Oficial Subinspector.

Que los sucesivos aumentos salariales dispuestos durante el año 2010 para la Policía de la Provincia no produjeron los correlativos incrementos en los haberes del personal que revistaba como operador telefónico en el antiguo escalafón que preveía el Decreto N° 1766/05, dado que, al existir un tope en el suplemento, sólo devinieron en una reducción del pago del suplemento por reescalafonamiento del artículo 86 de la Ley N° 13.982. Es decir, el referido personal no percibió en concreto suma alguna por los aumentos salariales generales otorgados durante el año 2010, a lo cual se suma que, hasta tanto se absorba completamente el suplemento por reescalafonamiento del artículo 86, tampoco recibirá los incrementos generales que pudieran establecerse en años sucesivos.

Que en virtud de ello, y a fin de subsanar la situación de los operadores telefónicos del SATE que efectivamente cumplan tareas de atención telefónica, deviene adecuado eliminar el tope del suplemento establecido en el artículo 69 del Decreto N° 1050/09.

Que en relación al personal que revistaba como Supervisor y Jefe de Sala en el antiguo escalafón que preveía el Decreto N° 1766/05, la imposibilidad de recibir los incrementos generales que eventualmente se otorguen a la Policía de la Provincia se extendería por más años aún que en el caso del personal que revistaba como operadores telefónicos en el escalafón antes referido, dado que el Decreto N° 1050/09 no los incluyó en el pago del suplemento por atención del SATE, a pesar de que el artículo 45 inciso c) apartado 11 de la Ley de Policía permite incorporarlos, pues dichos agentes también participan en la tarea de atención del sistema de emergencias, interviniendo en ocasiones en forma conjunta con quienes se encargan de la atención de las llamadas que recibe el SATE.

Que, en consecuencia, corresponde asignar el suplemento establecido en el artículo 45 inciso c) apartado 11 de la Ley N° 13.982 al personal que revistaba como Supervisor o Jefe de Sala en el antiguo escalafón previsto por el Decreto n° 1.766/05 que efectivamente desempeñe tareas de atención del SATE.

Que, finalmente, resulta conveniente clarificar que todos los suplementos previstos en el Decreto N° 1050/09, además de estar sujetos a aporte previsional, también quedan alcanzados por los descuentos de índole asistencial. Si bien el juego armonioso de la legislación aplicable en la materia no admite una interpretación contraria, corresponde efectuar tal aclaración a los fines de una mejor y adecuada técnica legislativa.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2)- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 69 del Decreto N° 1050/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 69. El suplemento por atención telefónica de emergencia 911 establecido en el artículo 45 inciso c), apartado 11) de la “Ley de Personal”, se abonará al personal que se encuentre en efectivo cumplimiento de las tareas de operador en el Servicio de Atención Telefónica de Emergencias 911 y a los Supervisores y Jefes de Sala que intervengan en forma conjunta en la atención de los llamados, y será del ciento por ciento (100 %) del sueldo correspondientes a su grado jerárquico o al grado de Oficial Principal si su jerarquía fuese mayor, excluidos los suplementos y/o compensaciones previstos por el artículo 45 de la Ley N° 13.982. Este concepto estará sujeto a aporte previsional y asistencial.

ARTÍCULO 2º. En los artículos 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67 y 68 del Decreto N° 1050/09 donde se expresa sujeto a aportes previsionales, deberá entenderse, en lo sucesivo, sujeto a aportes previsionales y asistenciales.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto se aplicará a partir del 1º de enero de 2011.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS DECRETO 297

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 22500-9562/10, por el que tramita la aprobación del Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Buenos Aires, el 14 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio indicado en el exordio del presente, es la elaboración en forma conjunta con las Provincias, de un Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial, Participativo y Federal 2010-2016, conforme a los lineamientos establecidos por el Estado Nacional;

Que a tal efecto, la Provincia de Buenos Aires se compromete a implementar los procesos de la metodología desarrollada en el Anexo I del Convenio aludido;

Que en este contexto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca aportará a la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000), a fin de que ésta contrate facilitadores que ejecutarán las acciones necesarias de asistencia en el desarrollo e implementación del Plan citado;

Que la transferencia del importe indicado se realizará mediante el anticipo del cuarenta por ciento (40 %), equivalente a pesos ochenta mil (\$ 80.000), que se afectarán a los gastos iniciales; y tres (3) pagos sucesivos del veinte por ciento (20 %), equivalentes a pesos veinte mil (\$ 20.000) cada uno, sujeto a la conformidad de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa del Ministerio Nacional cosuscriptor;

Que la duración del Convenio de referencia será de diez (10) meses; no obstante ello, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con una antelación mínima de treinta (30) días;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016, suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Provincia de Buenos Aires, el 14 de mayo de 2010, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

NOTA: El Anexo Único mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, podrá ser consultado en el Ministerio de Asuntos Agrarios

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 357**

La Plata, 25 de abril de 2011.

VISTO que por el expediente N° 21200-30617/11 se propicia la Declaración de Interés Provincial del "VI Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal", y

CONSIDERANDO:

Que la Presidente del Instituto de Capacitación e Investigación del Poder Judicial de San Luis "Dr. Tomás Jofré", doctora Lilia Ana Novillo, solicita al Comité Organizador del "VI Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal", se gestione ante el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la declaración de interés provincial de dicho Encuentro, que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de abril del año 2011, en el Hotel Internacional Potrero de los Funes -Provincia de San Luis-;

Que el objetivo que se procura con la organización del mencionado evento es optimizar el desempeño de quienes se ocupan con profunda convicción de la materia; y es por ello que serán convocados formalmente para la oportunidad -además de los magistrados- los funcionarios del Poder Judicial y de los Ministerios Públicos de la Nación, las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el VI Encuentro versará sobre la tortura, las medidas alternativas a la prisión, el control de la ejecución penal, los sistemas penitenciarios provinciales, los menores, la salud mental y las drogas -entre otros temas-;

Que la importancia y trascendencia del evento a realizarse ameritan la declaración solicitada

Que el presente acto se dicta en el marco de atribuciones conferidas por el Decreto N° 2590/94;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "VI Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal" que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de abril del año 2011, en el Hotel Internacional Potrero de los Funes -Provincia de San Luis-.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 367**

La Plata, 25 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 2900 - 22039/11 del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible la instalación de tres Centros de Salud - Sistemas Industrializados de Unidades Modulares en los Partidos de La Matanza, Lanús y Avellaneda;

Que asimismo es de suma necesidad dotar a los citados centros de sus respectivos equipamientos;

Que la presente gestión se encuadra en las acciones implementadas por el Poder Ejecutivo, a fin de atender los requerimientos básicos de salud de los habitantes del territorio de la Cuenca Matanza -Riachuelo;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 -Planilla N° 6, para el Ministerio de Salud en la suma de pesos treinta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 33.552.850.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central -Jurisdicción 08: Ministerio de Economía - Jurisdicción Auxiliar 02: Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia - PAN 0036: Fondo Solidario Provincial - Decreto N° 440/09 y Ley N° 13.976 - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3, la Partida Principal 9 - Partida Subprincipal 2 -Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 404: Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 - Planilla N° 14: Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central, para el Rubro consignado a continuación, la siguiente Jurisdicción:

MINISTERIO DE SALUD

1.1.1.08.02.000 Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia Recursos Afectados Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09 - Ley Provincial N° 13.976

ARTÍCULO 4°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 14, en la suma de pesos treinta y tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 33.552.850.-), conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE SALUD

1.1.1.08.02.000 Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia Recursos Afectados Fondo Federal Solidario -Decreto Nacional N° 206/09 - Ley Provincial N° 13.976	\$ 33.552.850.-
	\$ 33.552.850.-
	\$ 33.552.850.-

ARTÍCULO 5°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección de Hospitales - el PRG 103: "Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR)" - U. E. R.: Dirección General de Administración - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Partida Principal 4 - Subprincipal 1 - Parcial 3; Subprincipal 3 - Parcial 3; Subprincipal 3 - Parcial 6.

ARTÍCULO 6°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - por la suma de pesos sesenta y siete millones ciento cinco mil setecientos (\$ 67.105.700.-) de acuerdo al detalle obrante en Anexo 2 que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

en pesos

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACIÓN
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	33.552.850	33.552.850	33.552.850		
1.09 -TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.552.850	33.552.850	33.552.850		
1.09.7 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	33.552.850	33.552.850	33.552.850		
1.09.7.24 -Fondo Federal Solidario Decreto N° 206/09 - Ejercicios Anteriores	33.552.850	33.552.850	33.552.850		

ANEXO 2

-en pesos-

JUR	JUR AUX	CATEGORÍA DE PROGRAMA	FIN. FUN.SUBF.	F.F.	PPAL.	SPPAL.	PARC.	SPCIAL.	INCREMENTO
08	02	PAN 0036	8.8.0	1.3	9	2	1	404	33.552.850
12	02	PRG 103	3.1.0	1.3	4	1	3		24.052.850
12	02	PRG 103	3.1.0	1.3	4	3	3		7.800.000
12	02	PRG 103	3.1.0	1.3	4	3	6		1.700.000
TOTAL									67.105.700

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 143**La Plata, 3 de marzo de 2011.
Expediente N° 2406-10649/99

Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Comisión de Lucha Contra las Inundaciones y la Contaminación Cuenca las Piedras/San Francisco-Quilmes Oeste.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 156**La Plata, 10 de marzo de 2011.
Expediente N° 22400-11558/10

Aprobar el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (OIE) Oficina Regional Buenos Aires y el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 160**La Plata, 11 de marzo de 2011.
Expediente N° 21211-725775/08

Autorizar a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 619/08, gestionada para provisión de vehículos para traslado de detenidos y de baja complejidad, con destino a la flota vehicular del Servicio Penitenciario Bonaerense.

**DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 164**La Plata, 18 de marzo de 2011.
Expediente N° 2918-13282/92

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social de fecha 5 de noviembre de 2009, aprobada por Acta N° 2977.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 187**La Plata, 30 de marzo de 2011.
Expediente N° 2100-3588/05

Aprobar la Addenda al Acuerdo ratificado mediante Decreto N° 3687/06, signada por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación y el Correo Oficial de la República Argentina S.A., para la provisión del Servicio Postal, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 193**La Plata, 30 de marzo de 2011.
Expediente N° 21100-821929/10

Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 6/10, tendiente a contratar la provisión de resmas de hojas A4 y Oficio, con destino a distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

DECRETO 195La Plata, 30 de marzo de 2011.
Expediente N° 21200-26551/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 21/10, tendiente a contratar la provisión de gas licuado propano, para cubrir las necesidades de distintas unidades carcelarias que no cuentan con el servicio de gas natural de la red urbana.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 199**La Plata, 1° de abril de 2011.
Expediente N° 2140-15834/11

Autorizar la Comisión de Servicio a la República Oriental del Uruguay, a realizarse entre los días 1 y 4 de abril del corriente año para asistir al suscripto en las actividades previstas para los días 2 y 3 de abril, de los funcionarios y agentes que se mencionan en el Anexo Único: Eleazar Daniel Maradeo y otros.

DECRETO 326La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 2159-2920/10

Autorizar, el pase a prestar servicios en Comisión ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, del agente José Luis Godoy.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 327**La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 22400-13766/11

Designar, en la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, a Marina Gisele Senestro, en el cargo de Directora de Cooperación Internacional.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 335**La Plata, 14 de abril de 2011.
Expediente N° 2400-538/10

Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Parroquia Santísimo Sacramento, del partido de Tandil, y otorgar a su favor un subsidio de \$ 654.000 para la ejecución de la obra: "Arreglos en la Estructura del Templo Parroquial y Cuestiones de Seguridad".

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 299**La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 21702-26847/11

Autorizar el otorgamiento de un subsidio a favor del Monasterio Nuestra Señora del Rosario de Fátima del partido de General Rodríguez, por la suma de \$ 274.000, y aprobar el Convenio que, como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 302**La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 2914-33948/09

Derogar el Decreto N° 3460/94, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 266**La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 2206-5472/11

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la asociación civil Unión de Trabajadores del Pescado y Afines.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 345**La Plata, 15 de abril de 2011.
Expediente N° 2900-17763/10

Aprobar el Convenio Marco y sus Anexos I, II, III, IV, V y VI, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2011 y por el término de doce meses y por la suma total de \$ 110.000.000.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 202**La Plata, 4 de abril de 2011.
Expediente N° 21704-1551/11

Autorizar el otorgamiento de un subsidio a favor del señor Alberto Daniel Cáceres, del partido de Lomas de Zamora, por la suma de \$ 80.000, y aprobar el Convenio que, como Anexo Único forma parte integrante del presente.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 236**

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 21200-28720/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 5/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna, con destino a diversas Unidades Penitenciarias.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 255**

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 2400-7558/09

Reconocer de legítimo abono a favor de la Contadora María del Carmen Poplawski, el pago de facturas por la ejecución de tareas de seguimiento y coordinación de la Gestión de los Programas con Financiamiento Externo.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 287**

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 22100-735/99

Transferir Inmueble de la Provincia afectado al Programa Familia Propietaria a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca para ser cedido al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 304**

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 2900-6592/10

Aprobar el Acuerdo Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Superintendencia de Servicios de Salud.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 309**

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 2335-24658/06

Donar a la Municipalidad de Berazategui el bien inmueble, inscripto en la Matrícula N° 15272, ubicado en el partido de Berazategui.

DECRETO 313

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 4110-237/06

Donar a la Municipalidad de Tandil los bienes inmuebles, inscriptos en las Matrículas N° 37719 y 37718, respectivamente ubicados en el partido de Tandil.

DECRETO 322

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 4001-559/95

Donar a la Municipalidad de Adolfo Alsina, un bien inmueble ubicado en el mismo partido.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 3.453**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 2206-3051/10

Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Alberto Pérez y la Asociación Civil Hay Vida en Jesús de la ciudad y partido de Morón, representada por su Presidente el señor Alejandro Fabián Fattore y cuyo objeto es otorgar a la referida Entidad la suma de \$ 500.000, en concepto de Subsidio.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 158**

La Plata, 11 de marzo de 2011.
Expediente N° 2400-1382/10

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011-Ley n° 14.199, el "Plan de Obras 2011-2013", a encarar por el Ministerio de Infraestructura y la Dirección de Vialidad.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 182**

La Plata, 30 de marzo de 2011.
Expediente N° 2206-5273/11

Aprobar, la prórroga de la Orden de Compra N° 246/10, por la que se contrató el Servicio de Limpieza Integral, con destino a varias dependencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, adjudicada a la firma Lyme S.R.L., comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 356**

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-635/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011-Ley N° 14.199, para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs. As. (ARBA).

DECRETO 360

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-647/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Moreno.

DECRETO 361

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-646/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Ituzaingó.

DECRETO 362

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-643/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Avellaneda.

DECRETO 363

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-651/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011-Ley N° 14.199, para varias Jurisdicciones.

DECRETO 364

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-645/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Berazategui.

DECRETO 365

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-644/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Lanús.

DECRETO 366

La Plata, 25 de abril de 2011.
Expediente N° 2305-648/11

Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional, con destino a la Municipalidad de Florencio Varela.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 3.511**

La Plata, 30 de diciembre de 2010.
Expediente N° 22300-3413/08

Reconocer a los agentes Dora María Caeiro, Carlos Alejandro Genovese y Andrea Civalé, el desempeño y pago de las diferencias salariales existentes entre sus cargos de revista y el de Director, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 26 de octubre de 2008.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 237**

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 21200-28722/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 7/11, tendiente a la provisión de leche en polvo, con destino a diferentes establecimientos penitenciarios.

DECRETO 238

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 21200-28721/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 6/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna, con destino a diversas Unidades Carcelarias.

DECRETO 239

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 21200-28718/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 3/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna, con destino a diversas Unidades Penitenciarias.

DECRETO 240

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 21200-28717/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 2/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna, con destino a diversas Unidades Penitenciarias.

DECRETO 241

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 21200-28719/10

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 4/11, tendiente a contratar la provisión de carne vacuna, con destino a diversas Unidades Penitenciarias.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 263**

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 2400-1699/06

Aprobar el Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, sus Anexos y su Addenda, celebrados entre el Ministerio de Infraestructura y la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Mansilla Limitada.

DECRETO 264

La Plata, 7 de abril de 2011.
Expediente N° 2419-6477/08

Aprobar el convenio celebrado entre el SPAR y el Municipio de Lobería, en el marco del "Plan Cuidar".

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 303**

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 2960-16908/09

Reconocer el pago de las facturas B N° 0014-00098093, B N° 0014-00100668 y B N° 0014-00100671, bajo la figura del legítimo abono, a favor de la firma Praxair Argentina S.R.L.

DECRETO 323

La Plata, 11 de abril de 2011.
Expediente N° 2900-90513/09

Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0043-00031550, a favor de la firma Tur Life S.A. Intersur Hotel 13 de Julio Mar del Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 343**

La Plata, 15 de abril de 2011.
Expediente N° 2300-956/11

Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a emitir Orden de Pago, en concepto de Aporte No Reintegrable, a favor de la Municipalidad de Quilmes.

Resoluciones

**Provincia de Buenos Aires
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
Resolución N° 04**

La Plata, 25 de febrero de 2011.

VISTO expediente N° 2100-5705/11, los Decretos N° 1867/04 y N° 26/08 y la Resolución N° 02/06 de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1867/04 implementó el Banco de Proyectos de Innovación de la Gestión Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo previsto en su artículo 3°, la entonces Subsecretaría de la Función Pública, actual Subsecretaría de Modernización del Estado, como autoridad de aplicación del Banco de Proyectos de Innovación tiene a su cargo la elaboración y aprobación de sus lineamientos generales, determinación de los plazos de ejecución, así como también fijar las temáticas prioritarias por cada convocatoria, con el objetivo de guiar a las personas y organismos interesados en la presentación de sus ideas, proyectos y experiencias innovadoras;

Que mediante la Resolución N° 06/04 de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública se aprueba el Manual Conceptual y Operativo del Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, el que fue modificado por la Resolución N° 02/06;

Que en el marco de las temáticas de Diseño Organizacional y Herramientas de Gestión incluidas en el Manual Conceptual y Operativo del Premio Provincial a la Innovación, la presente convocatoria se refiere a la "Descentralización, desconcentración, mejora y eficiencia en la Administración Pública";

Que a los fines de determinar el alcance de la referida temática general resulta oportuno definir las particularidades que pueden abordar los presentantes para esta convocatoria;

Que al respecto se ha decidido premiar e incorporar al Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, aquellas experiencias y proyectos innovadores tendientes a fortalecer el Estado Provincial, a través de la "Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial" y "Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal";

Que el artículo 6° del citado Decreto establece que la determinación de los reconocimientos que correspondan se hará conjuntamente entre la autoridad de aplicación y la Subsecretaría Administrativa, actualmente Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración y la Dirección de Contabilidad, habiéndose imputado presupuestariamente el gasto en la partida prevista al efecto:

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1867/04, su similar N° 26/08 y la Resolución N° 2/06.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la convocatoria para la presentación de Experiencias y Proyectos al Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires (BPI), sobre la temática general "Descentralización, desconcentración, mejora y eficiencia en la Administración Pública" en cuyo marco se definen las siguientes temáticas particulares: 1) "Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial" y 2) "Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal", cuyos anexos forman parte integrante de la presente y se conforman de la siguiente manera:

Anexo 1: Bases y condiciones para la presentación de Experiencias y Proyectos de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 2: Formulario de presentación de experiencias de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 3: Instructivo para la presentación de experiencias de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 4: Formulario de presentación de proyectos de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 5: Instructivo para la presentación de proyectos de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 6: Matriz de evaluación de experiencias de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 7: Matriz de evaluación de proyectos de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 8: Matriz de calificación experiencias y proyectos de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Anexo 9: Glosario general.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en el marco de las convocatorias aprobadas por el artículo 1°, se otorgará el Premio Provincial a la Innovación en la Gestión Pública en su edición correspondiente al año 2010, según lo establecido en el Manual Conceptual y Operativo del Banco de Proyectos de Innovación de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 06/04 y su modificatoria N° 02/06 de la entonces Subsecretaría de la Función Pública, actual Subsecretaría de Modernización del Estado, el que contará con los reconocimientos establecidos en las bases y condiciones que conforman el Anexo 1 de la presente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el pago de las sumas de dinero que correspondan en virtud de los reconocimientos establecidos, se hará efectivo por la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma total de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), imputándose al Presupuesto de la Secretaría General de la Gobernación, Créditos Específicos, Partida 3.9.1, Servicios de Ceremonial, según lo dispuesto por el Decreto N° 1867/04.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Omar El Kadri
Subsecretario de
Modernización del Estado

Anexo 1

CONVOCATORIA PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Bases y condiciones. "Experiencias y Proyectos"

Temática:

En el marco de las temáticas de Diseño Organizacional y Herramientas de Gestión incluidas en el Manual Conceptual y Operativo del Premio Provincial a la Innovación, los interesados podrán presentar experiencias y proyectos centrados en la "Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial y en la Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal".

Objetivo de la convocatoria.

Premiar e incorporar al Banco de Proyectos de Innovación en la Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires, aquellas experiencias y proyectos innovadores tendientes a fortalecer al Estado Provincial, cuya temática se relacione con la utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial y en la Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal, todo ello como herramientas de gestión que hagan más eficaz el funcionamiento de la Administración Pública Provincial y Municipal.

Se entiende por "Herramientas de gestión" a la aplicación de mecanismos tendientes a optimizar y hacer más transparente y eficiente el funcionamiento de la Administración Pública Provincial, con la finalidad de alcanzar la satisfacción de los ciudadanos con el quehacer estatal.

La temática antes indicada comprenderá el desarrollo de mecanismos de gestión tendientes a lograr, entre otras cuestiones, las siguientes:

- Medición de la transparencia institucional
- Reingeniería de procesos y procedimientos
- Articulación institucional e interjurisdiccional
- Planificación y ejecución de planes estratégicos de gestión
- Diseño de programas y proyectos
- Infraestructura y clima laboral

1. Categorías: Experiencias y Proyectos

1.1.- Experiencias

Las experiencias innovadoras son aquellas prácticas de gestión implementadas creativamente en los organismos y/o dependencias de la administración pública provincial y/o municipal que generan cambios positivos en su gestión y que impactan favorablemente en la población usuaria y la comunidad en general.

Deben haber comenzado su implementación a partir de enero de 2008, con un mínimo de funcionamiento de siete (7) meses.

1.2.- Proyectos

Se entiende por proyectos innovadores aquellas formulaciones con un alto grado de definición y lo suficientemente desarrollados, ya sea porque han sido implementadas como prueba piloto, con un máximo de hasta seis (6) meses o porque son factibles de ser probados en la práctica.

2. Descripción general de la temática

La presente convocatoria se refiere, específicamente a experiencias y proyectos diseñados y/o desarrollados en organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal, que enmarcados dentro del concepto de descentralización establezcan mecanismos de gestión que contribuyan a mejorar y a hacer más eficiente, confiable y por ende transparente el funcionamiento estatal, logrando resultados superadores de los obtenidos antes de la intervención.

La aplicación del mecanismo debe tener una metodología que la respalde y la misma deberá responder a estrategias de gestión, ya sea para lograr la reducción de aportación documental, la reingeniería de procesos, el aprovechamiento de las TICs, y/o convenios o acuerdos interjurisdiccionales, etc.

La experiencia y/o el proyecto deberá describir la estrategia elegida y aquellos aspectos instrumentales a implementar o implementados que producirían o produjeron un importante beneficio para la ciudadanía y la misma Administración Pública.

Se deberán señalar los logros y dificultades enfrentadas, como así también su sustentabilidad y replicabilidad.

Se tendrá en cuenta que el mecanismo adoptado tenga carácter innovador en lo referente a la búsqueda de soluciones para la problemática que le dio origen.

También se distinguirá la capacidad para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía y la institucionalización lograda o a lograr por los organismos como consecuencia de la implementación de las iniciativas innovadoras.

3) Destinatarios

Podrán participar de la presente convocatoria todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal que, para optimizar la realización de sus objetivos de gobierno, hayan implementado mecanismos de gestión, de conformidad a lo expuesto en los puntos 1 y 2 de la presente.

4) Especificaciones de presentación

Formato: Las presentaciones se realizarán completando el Formulario de presentación de Experiencias y Proyectos que figura en los Anexos 2 y 4. Los mismos estarán disponibles en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado, Dirección Provincial de Gestión Pública, Dirección de Programas de Innovación. También podrán retirarse en la Torre Gubernamental II, sita calle 12 esquina 53, piso 11, de la ciudad de La Plata, Dirección de Programas de Innovación, en el horario de 9 a 16.

Deberá entregarse personalmente una (1) copia en papel de los Anexos 2 y 4 según corresponda, debidamente firmada, en hoja A4, tipo de letra Arial, tamaño 10 y la misma información en soporte digital (CD).

Además deberá enviarse el material vía correo electrónico a la siguiente dirección: premio2010@gba.gov.ar

No se aceptarán presentaciones de formularios completados a mano.

Fecha de presentación: Las propuestas se recibirán como máximo hasta el día viernes 29 de abril de 2011 a las 16 horas.

Lugar de presentación: Dirección Provincial de Gestión Pública, Dirección de Programas de Innovación, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado. Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, piso 11, de la ciudad de La Plata. El horario de atención será de 9 a 16.

Aquellos postulantes que por razones de distancia no puedan presentar personalmente la documentación referida en el punto 4 podrán hacerlo por correo postal a la dirección mencionada en el párrafo precedente.

5. Consultas

• En el Anexo 3 y 5 los interesados dispondrán del Instructivo para presentaciones de experiencias y proyectos respectivamente.

• En el Anexo 9 los interesados encontrarán el Glosario General.

• El Manual Conceptual y Operativo está disponible en la página web de la Subsecretaría Modernización del Estado (información institucional, Marco Legal, Manual Operativo BPI 6/04: http://www.dpgp.sg.gba.gov.ar/html/normas_bpi.htm#ires)

• En forma telefónica a los siguientes teléfonos: (0221) 429-5572/5664.

• Vía correo electrónico a: premio2010@gba.gov.ar

6. Instancias del proceso de selección de las propuestas.

Para llevar a cabo esta tarea deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del Manual Conceptual y Operativo.

7. Distinciones.

Para "Experiencias" de Organismos de la Administración Pública Provincial

(Monto total \$ 40.000)

Primer lugar: (Total \$17.000)

• Trofeo y Diploma de Honor.

• Incorporación destacada de la experiencia en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.

• Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.

• Subsidio de (\$6.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.

• Entrega de (\$10.500) al organismo que presenta la propuesta.

• Segundo lugar: (Total \$13.000)

• Trofeo y Diploma de Honor.

• Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.

• Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.

• Subsidio de (\$4.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.

• Entrega de (\$8.500) al organismo que presenta la propuesta.

• Tercer lugar: (Total \$10.000)

• Trofeo y Diploma de Honor.

• Incorporación destacada de la experiencia en el Registro Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.

• Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.

• Subsidio de (\$3.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.

• Entrega de (\$6.500) al organismo que presenta la propuesta

• Para "Proyectos" de Organismos de la Administración Pública Provincial

(Monto total \$40.000)

• Primer lugar: (Total \$17.000)

• Trofeo y Diploma de Honor.

• Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.

• Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.

- Subsidio de (\$ 6.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 10.500) al organismo que presenta la propuesta.
- Segundo lugar: (Total \$ 13.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 4.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 8.500) al organismo que presenta la propuesta.
- Tercer lugar: (Total \$10.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 3.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 6.500) al organismo que presenta la propuesta
- Para "Proyectos" de Organismos de la Administración Pública Municipal (Monto total \$ 40.000)
- Primer lugar: (Total \$ 17.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 6.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 10.500) al organismo que presenta la propuesta.
- Segundo lugar: (Total \$ 13.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 4.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 8.500) al organismo que presenta la propuesta.
- Tercer lugar: (Total \$ 10.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada de la experiencia en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 3.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 6.500) al organismo que presenta la propuesta
- Para "Proyectos" de Organismos de la Administración Pública Municipal (Monto total \$ 40.000)
- Primer lugar: (Total \$ 17.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 6.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 10.500) al organismo que presenta la propuesta.
- Segundo lugar: (Total \$ 13.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 4.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 8.500) al organismo que presenta la propuesta.
- Tercer lugar: (Total \$ 10.000)
- Trofeo y Diploma de Honor.
- Incorporación destacada del proyecto en el Registro de Ideas, Proyectos y Experiencias Innovadoras de la Provincia de Buenos Aires.
- Publicación destacada del proyecto en la página web de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
- Subsidio de (\$ 3.500) en efectivo a los integrantes del equipo de trabajo que presenta la propuesta, por intermedio de su referente.
- Entrega de (\$ 6.500) al organismo que presenta la propuesta.

Anexo 2

CONVOCATORIA PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.
- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Formulario de presentación de experiencias

Datos básicos de admisión de la experiencia.

Denominación

Nombre de la Experiencia (máx. 150 caracteres)

Resumen (máx. 800 caracteres)

Organismo

Nombre:

Jurisdicción:

Dependencia:

Dirección:

Partido:	Localidad:	CP:
Teléfono:	Fax:	e-mail

Web:

Referente

Nombre y Apellido:	DNI:	Legajo:
Domicilio:	E-mail:	Teléfono:

Relación con la Organización/ Cargo:

.....

Firma Aclaración

Integrantes del equipo

Nombre y Apellido	DNI	Legajo
Nombre y Apellido	DNI	Legajo
Nombre y Apellido	DNI	Legajo

Avales

Declaro conocer y refrendar los contenidos del presente formulario

.....

Firma Aclaración Cargo

Identificación de la organización

Información de la dependencia donde se desarrolló la experiencia

Misiones
Funciones
Marco Normativo

Productos y servicios Principales de la organización.

Otros Productos Organizacionales

Eje 1)

Características de la experiencia

Proceso o procedimiento que se mejora (100 caracteres):

Tipo de Proceso o Procedimiento

Bienes	Servicios
--------	-----------

Fundamentar la Elección (150 caracteres):

Objetivos de la mejora	
Principales	Secundarios
Fundamentar (150 caracteres):	Fundamentar (150 caracteres):

Características de la mejora

A. Para el cliente interno

A.1. Situación Inicial (250 caracteres):

A.2. Situación Lograda (250 caracteres):

A.3. Descripción de la mejora (250 caracteres):

B. En las operaciones de la Organización (Eficiencia, eficacia, reducción de tiempos).

B.1. Situación Inicial (250 caracteres):

B.2. Situación Lograda (250 caracteres):

B.3. Descripción de la mejora (250 caracteres):

C. En la cultura de la función pública (cambio continuo, gestión del conocimiento, cultura organizacional).

C.1. Situación Inicial (250 caracteres):

C.2. Situación Lograda (250 caracteres):

C.3. Descripción de la mejora (250 caracteres):

Legitimidad

Marco legal.

Marco Legislativo	
Marco Institucional	

Eje 2)

Proceso de Implementación de la experiencia

Relatar la Experiencia (máx. 800 caracteres):

Explicar la solución que proporcionó la experiencia (máx. 600 caracteres):

Situaciones Desfavorables (máx. 300 caracteres):

Situaciones Favorables (máx. 300 caracteres):

Fecha de inicio:

Fecha de implementación:

Interrupciones/ Demoras (máx. 300 caracteres):

Principales obstáculos e impacto sobre el proceso de implementación.

Eje 3)

Impacto social y alcance para el ciudadano.

Población destinataria/ beneficiaria (máx. 200 caracteres):

Población Objetivo (Descripción, estadísticas, etc. - máx. 200 caracteres):

Resultados Alcanzados (Situación previa y posterior – medición y cuantificación) (máx. 200 caracteres):

Impacto Logrado (Detalle, cuantificación, mecanismos de medición, máx. 200 caracteres).

Asociación/ Alianzas generadas.

Alianzas con actores provinciales, municipales o tercer sector/sociedad civil.	
Fundamentar	

Participación ciudadana

Mecanismos de participación:	
Datos cuantitativos verificables:	
Observaciones:	

Transparencia en la gestión

Metodología de comunicación:

Complementación con la participación ciudadana:

Difusión

Mecanismos

Destinatarios

Eje 4)

Innovación (Principales aspectos innovadores – 500 caracteres).

Descripción

Eje 5)

Sostenibilidad (Autonomía del cambio y continuidad más allá de la administración – 500 caracteres)

Descripción

Eje 6)

Generación de inclusión Social (500 caracteres)

Aspectos Principales	
Abordaje utilizado y Resultados obtenidos	

Anexo 3

CONVOCATORIA PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.
- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Instructivo del formulario de presentación de experiencias
Este instrumento proporciona toda la información necesaria para completar el Formulario de Presentación de Experiencias.

Antes de comenzar a consignar los datos requeridos, recomendamos leer íntegra y atentamente el Glosario y, con el Formulario a la vista, leer este Instructivo.

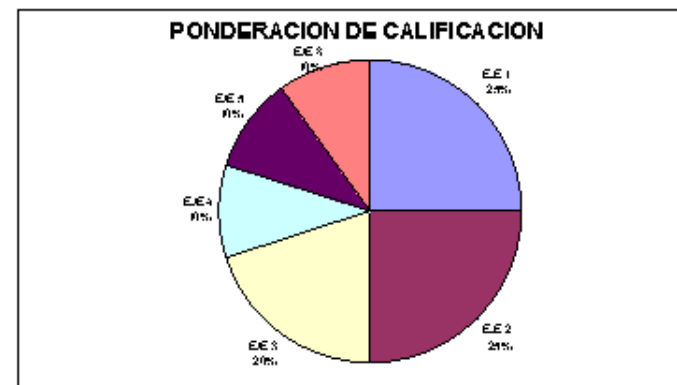
Los ejemplos incluidos son de carácter ilustrativo y no reflejan de ninguna manera situaciones existentes o preferentes.

Por cualquier aclaración o explicación, dirigirse personalmente a la Dirección de Programas de Innovación Torre II Piso 11, telefónicamente al 429-5572/429-5664 o bien por correo electrónico premio2010@gba.gov.ar

RECOMENDACIONES GENERALES

- Completar con exactitud todos los datos requeridos. En caso de no disponer de alguno, completar con la leyenda "No Aplicable".
- Especificar lo requerido con la mayor claridad posible.
- No cambiar el formato, denominación ni tipo y/o tamaño de letra.
- Considerar al formulario como una carta de presentación del proyecto, y sobre el mismo se hará la evaluación del proyecto.
- Si bien no hay límite de hojas, se recomienda que el formulario y los anexos no superen las 30 páginas para facilitar el entendimiento de los proyectos por parte de los jurados y evaluadores.
- Para casos prácticos, recomendamos consultar los formularios de las experiencias y proyectos ganadores. Los mismos se encuentran publicados en el Banco de Proyectos de Innovación al cual se accede en la siguiente dirección <http://www.dpgp.sg.gba.gov.ar/html/bpi.htm>:

COMO SE CALIFICA UNA EXPERIENCIA.



Admisión de la experiencia

Denominación

Nombre de la experiencia

Escribir el nombre que identifica la experiencia. Puede ser un nombre de fantasía. Ejemplos: "Proyecto Q.W.E.", "Proyecto De Mejora Integral", etc. No pasar de 150 caracteres.

Resumen

En no más de 800 caracteres, escribir una breve descripción general de la experiencia. Se recomienda incluir la situación problemática inicial, los objetivos planeados y los resultados alcanzados y el impacto logrado. Recordar que esta parte representa la primera aproximación del evaluador a la experiencia, por lo cual es recomendable el redactar un resumen bien claro y explicativo sobre:

Organismo

Jurisdicción

Nombre de la jurisdicción provincial o municipal que presenta la experiencia.

Dependencia.

Nombre de la oficina de la jurisdicción que presenta el proyecto.

Ejemplos: Jurisdicción: Ministerio de Sanidad y Consumo

Dependencia: Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutrición

Dirección

Consignar todos los datos con precisión.

Referente

Persona que, formando parte del equipo de trabajo, es la responsable de la experiencia y puede ser contactada a fin de brindar información tanto para los evaluadores como para los miembros del jurado. Consignar todos los datos con precisión.

Integrantes del Equipo

Nómina de todos los miembros del equipo de trabajo

Avales

Para que el formulario satisfaga las condiciones de admisibilidad formal, se debe presentar el aval del titular de la jurisdicción que presenta la experiencia o del funcionario en quién se delega la responsabilidad.

Identificación de la organización.

Información de la dependencia donde se desarrolló la experiencia.

Misiones y Funciones

Consignar el conjunto de actividades asignadas a la dependencia mediante el acto administrativo de creación, modificación o el que haga sus veces.

Marco Normativo

Especificar el/los actos administrativos que asignan las misiones y funciones consignadas.

Principales productos y servicios

Detallar la nómina de los principales productos generados por la dependencia.

Ejemplo: Compra de alimentos nutritivos

Emisión de credenciales oficiales

Otros Productos Organizacionales

Consignar la nómina de otros productos que se generen en la dependencia que, sin ser los principales hacen a la producción de bienes y servicios (productos de apoyo o transversales).

Ejemplo: Portal de alimentos nutritivos

Cédulas de notificación de apercebimiento

EJE 1) Características de la experiencia

Proceso o procedimiento que se mejora

Escribir el nombre con el que se identifica la experiencia.

Ejemplos: Gestión de envío de correspondencia

Registración de solicitudes de empleo en el Ministerio de Agricultura Tropical

Tipo de Proceso o procedimiento

Indicar a qué proceso o procedimiento corresponde el producto (bien o servicio).

Fundamentar la elección del proceso/ procedimiento: en no más de 150 caracteres, explicar claramente cuáles fueron los factores y motivaciones que se ponderaron para elegir mejorar el proceso o procedimiento en cuestión.

Objetivos de la Mejora

En no más de 150 caracteres, explicar claramente cuáles son los objetivos principales que la mejora busca alcanzar. Esta misma consideración debe aplicarse para los objetivos secundarios.

Fundamentar en cada caso

Características de la Mejora

Indicar todas las opciones que sean de aplicación en los apartados de:

- Cliente interno (Mejoras en las condiciones de trabajo diarias de los empleados, la facilidad de llevar adelante la función diaria, reducción en las tareas repetitivas).

- En las operaciones de la organización (Mejoras en los procesos, diseño o adquisición de software o hardware, etc).

- En la cultura de la función pública (La práctica de aprendizaje organizacional puede desarrollar, entre otras, algunas de estas actividades agrupadas de la siguiente manera: Proceso de incorporación de saberes y prácticas, incorporación en otras experiencias, cambios en las políticas, saberes y valores adquiridos, identificación de la capacidad organizacional y nuevas iniciativas).

Para ello, contemple las variables situación inicial, situación lograda y descripción de las mejoras.

Legitimidad

Marco legislativo e institucional

Precisar toda ley, decreto, resolución u otro acto administrativo, que directa o indirectamente estuviere comprendida en la mejora.

EJE 2) Proceso de implementación de la experiencia

Relatar la experiencia

Describir sintéticamente el desarrollo de la implementación de la experiencia (máx. 800 caracteres)

Explicar la solución que proporcionó la experiencia una vez finalizada la implementación (Máximo 600 caracteres)

Situaciones Desfavorables

Describir las situaciones desfavorables que se prevén en esta fase de la mejora y la forma en que se resolvieron. Indicar la/las situación/es adversas, no convenientes, poco propicias, etc. que se presentaron y las estrategias de resolución aplicadas (Máximo 300 caracteres).

Situaciones Favorables

Describir las situaciones favorables que se presentaron en la implementación de la mejora y la forma en que se capitalizaron. Mencionar la/las situación/es beneficiosas, convenientes, propicias, etc. que se presentaron y las estrategias de capitalización (Máximo 300 caracteres).

Indicar las siguientes fechas

La experiencia no debe haberse iniciado con anterioridad al año 2008. La fecha de finalización debe ser, como mínimo, de seis meses contados a partir de la fecha de inicio. De corresponder, mencionar todas las interrupciones que hubieren tenido lugar durante esta fase de la mejora.

Interrupciones y demoras

Enumerar las fechas de los cortes que tuvieron lugar durante el proceso de implementación y relatar brevemente las causas de los mismos (Máximo 300 caracteres).

Principales obstáculos e impacto sobre el proceso de implementación.

Detalle los obstáculos principales que se dieron durante la etapa de implementación y como impactaron los mismos en el proyecto implementado finalmente.

EJE 3) Impacto social y alcance para el ciudadano.

Población destinataria

Describir brevemente a la población destinataria de acuerdo a su edad, pertenencia de género, situación ocupacional, intereses comunes, nivel educativo, problemas de salud y todo otro atributo que haga a la correcta identificación de la población destinataria (Máximo 200 caracteres).

Ejemplos: Población general del Municipio de Artesa

Familias en situación de riesgo social que residen en los barrios periféricos de los distritos del Municipio de Artesa

Público en general que concurre a la dependencia y quiera usar una computadora

Niños y niñas deambulando en las calles

Hombres y mujeres sin límite etario

Niños, niñas y adolescentes de hasta 21 años de edad

Dentro de lo posible, se debe evitar generalizar la población destinataria

Ejemplos de población destinataria incorrectamente definida: todos, aborígenes, adultos, amas de casa, artesanos, desocupados, detenidos, discapacitados, docentes.

Población objetivo.

Indicar la cantidad de personas usuarias o destinatarias del bien o servicio que se piensa atender con la implementación de la mejora. Describir además, las características del bien o servicio. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información (Máximo 200 caracteres).

Resultados Alcanzados

Indicar la cantidad de personas usuarias o destinatarias del bien o servicio luego de la implementación de la mejora. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información (Máximo 200 caracteres).

Impacto Logrado

Indicar detalladamente cuál/les ha sido el impacto logrado en los destinatarios en función de los resultados alcanzados. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información (Máximo 200 caracteres).

Asociación

Indicar y fundamentar las alianzas con actores provinciales, municipales y de la sociedad civil que se tendrán en cuenta a fin de mejorar la gestión del trámite (Máximo 200 caracteres).

Participación Ciudadana

Precisar todo mecanismo utilizado que directa o indirectamente estuviere comprendido en la mejora.

Como ejemplos, podemos mencionar: sondeo de opinión vía Internet, quejas, sugerencias, denuncias por correo electrónico, vía telefónica o buzones, atención telefónica automática o personalizada. (Máximo 200 caracteres):

Transparencia en la Gestión

Describir cómo la metodología de comunicación utilizada influyó en el afianzamiento de la transparencia, complementándose con la participación ciudadana (Máximo 200 caracteres por campo).

Inclusión Social

Describir cómo el cambio o innovación propuesta en las prácticas, rutinas y/o tecnologías de gestión colaboran con la inclusión de las personas y el ejercicio real de su ciudadanía.

Entre otros, podemos mencionar como ejemplos de este aspecto:
 Hogar y familia: hogares pobres, analfabetismo, matrícula escolar, asistencia escolar, nivel de escolaridad

Participación en actividades económicas: ocupación, desocupación

Tercera edad: participación, salud, actividades multi-generacionales

Una vez identificado el aspecto principal que se ha tenido en cuenta para la mejora en la gestión del trámite, explicar el abordaje utilizado, cómo se hizo- y los resultados obtenidos (Máximo 200 caracteres).

Difusión

Entre los canales de difusión podemos mencionar boletines, conferencias de prensa, campañas, medios audiovisuales, encuentros de trabajo, seminarios, etc. Por cada mecanismo utilizado, precisar cuál es la población destinataria (Máximo 200 caracteres).

EJE 4) Innovación

Enumeración y breve descripción de los principales aspectos innovadores de la propuesta (500 caracteres).

En este campo se debe mencionar aquellos puntos del proyecto donde usted considera que se está llevando a cabo la innovación. Algunos de ellos pueden ser:

- La Innovación Tecnológica en productos y procesos, que corresponde a métodos que cambien las acciones de la organización.

- La Innovación Organizacional incluye la innovación en procesos administrativos y operativos, la introducción de cambios en la estructura organizacional, la revisión de la visión y/o misión de la jurisdicción, etc.

- La innovación en productos, que puede tomar dos formas.

La primera es como un producto tecnológicamente nuevo, es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. Entre otros, puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, así como también, derivarse del uso de un conocimiento nuevo.

La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede dar por el uso de mejores componentes o por un producto que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

La innovación también puede verse como:

Incremental cuando se refiere a la creación de valor agregado sobre un producto ya existente, agregándole cierta mejora. Por ejemplo, si a un automóvil se le agrega un airbag, el auto (producto en sí) ha mejorado un poco.

Radical cuando se refiere a un cambio o introducción de un nuevo producto, servicio o proceso que no se conocía antes. Por ejemplo, una innovación radical fue reemplazar los caballos por motores en los vehículos de transporte.

EJE 5) Sostenibilidad

Autonomía del cambio y continuidad más allá de la administración que lo implementa.

Describir los mecanismos utilizados para que la misma perdure en el tiempo y se integre dentro de la cultura organizacional y los procesos (500 caracteres).

Para lograr que las ideas, proyectos y experiencias se mantengan en el tiempo y alcancen sus objetivos, es necesario identificar exhaustivamente los factores que inciden en las condiciones de sostenibilidad de las intervenciones de desarrollo.

Una vez más mencionamos que, sin pretender agotar todos los tipos de sostenibilidad existentes, si mencionamos algunos ejemplos relevantes por su cercanía a la temática con algunos ejemplos orientativos.

Institucional

Legislación, marcos legislativos, leyes o normas que reconocen de manera formal las cuestiones y problemas que han sido abordados por la iniciativa.

Políticas sociales y/o estrategias sectoriales a nivel provincial que tengan la posibilidad de réplica en cualquier otra parte

Participación y Protagonismo Social

Organizacional

Procesos para la adopción de decisiones; que asignen roles y responsabilidades claros a varios niveles y grupos de actores

Financiera

Uso y nivelación de recursos

Recupero de costos

Operativa

Sistemas de gestión, eficaces, transparentes y responsables

Uso sensible y efectivo de los recursos técnicos y financieros

Reconocimiento y valoración del aporte de los recursos humanos

Redes y Coordinación Interorganizacional

Marcos institucionales

Procesos de descentralización, desconcentración político-administrativa

EJE 6) Generación de inclusión Social

Entendemos por inclusión social la igualación de las oportunidades y el acceso a los bienes y servicios de la sociedad a todos sus componentes. En función de ello, en este campo pedimos que se haga:

Descripción y enumeración de los aspectos principales.

Descripción del abordaje utilizado y los resultados obtenidos.

Anexos

Mencionar todo el material gráfico o digital aportado como documentación de interés. Es recomendable incluir pantallas de software e información estadística clave.

Anexo 4

CONVOCATORIA PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Formulario de presentación de proyectos

Datos básicos de admisión del proyecto.

Denominación

Nombre del proyecto (máx. 150 caracteres)

Resumen (máx. 800 caracteres)

Organismo		
Nombre:		
Jurisdicción:		
Dependencia:		
Dirección:		
Partido:	Localidad:	CP:
Teléfono:	Fax:	e-mail
Web:		

Referente		
Nombre y Apellido:	DNI:	Legajo:
Domicilio:	E-mail:	Teléfono:
Relación con la Organización/ Cargo:		
.....		

Firma Aclaración		
Integrantes del equipo		
Nombre y Apellido	DNI	Legajo
Nombre y Apellido	DNI	Legajo
Nombre y Apellido	DNI	Legajo

Avales		
Declaro conocer y refrendar los contenidos del presente formulario		
.....		
Firma Aclaración Cargo		

Identificación de la organización

Información de la dependencia donde se desarrollará el proyecto

Misiones
Funciones
Marco Normativo

Productos y servicios Principales de la organización.

Otros Productos Organizacionales

Agentes de la organización titular afectados al proyecto

Número de agentes discriminados por perfiles

Agentes de otras organizaciones públicas vinculadas al proyecto

Número de agentes discriminados por perfiles

Agentes de organizaciones de la comunidad afectados al proyecto

Número de agentes discriminados por perfiles

--

Eje 1)
Características del proyecto

Proceso o procedimiento que se mejora (100 caracteres):

Tipo de Proceso o Procedimiento

Bienes	Servicios
Fundamentar la Elección (150 caracteres):	

Objetivos del proyecto

Principales	Secundarios
Fundamentar (150 caracteres):	Fundamentar (150 caracteres):

Características de la mejora que propone el proyecto

A. Para el cliente interno

A.1. Situación Inicial (250 caracteres):
A.2. Situación objetivo (250 caracteres):
A.3. Descripción de la mejora (250 caracteres):

B. En las operaciones de la Organización (Eficiencia, eficacia, reducción de tiempos).

B.1. Situación Inicial (250 caracteres):
B.2. Situación objetivo (250 caracteres):
B.3. Descripción de la mejora (250 caracteres):

C. En la cultura de la función pública (cambio continuo, gestión del conocimiento, cultura organizacional).

C.1. Situación Inicial (250 caracteres):
C.2. Situación objetivo (250 caracteres):
C.3. Descripción de la mejora (250 caracteres):

Legitimidad

Marco legal.

Marco Legislativo	
Marco institucional	

Eje 2)

Proceso de Implementación del Proyecto

Problema o situación Inicial :

Solución que propone el proyecto

Presupuesto Inicial y mensual de funcionamiento: del proyecto

Principales actividades (determinadas para el conjunto y por equipos participantes)

Cronograma de actividades

Mencionar otros recursos empleados en el Proyecto

Eje 3)

Impacto social y alcance para el ciudadano.

Población destinataria/ beneficiaria (máx. 200 caracteres):

Población Objetivo (Descripción, estadísticas, etc - máx. 200 caracteres):

Resultados alcanzables (Indicadores. Mecanismos de medición y cuantificación) (máx. 200 caracteres):

Impacto esperado (Detalle, cuantificación, mecanismos de medición previstos, máx. 200 caracteres).

Asociación/ Alianzas a generar

Alianzas con actores provinciales, municipales o tercer sector/sociedad civil.	
Fundamentar	

Participación ciudadana

Mecanismos de participación:
Datos cuantitativos verificables:
Observaciones:

Transparencia en la gestión

Metodología de comunicación:
Complementación con la participación ciudadana:

Difusión

Mecanismos	
Destinatarios	

Eje 4)

Innovación (Principales aspectos innovadores – 500 caracteres).

Descripción

Eje 5)

Sostenibilidad (Autonomía del cambio y continuidad más allá de la administración – 500 caracteres)

Descripción

Eje 6)

Generación de inclusión Social (500 caracteres)

Aspectos Principales	
Abordaje utilizado y Resultados obtenidos	

Anexo 5

CONVOCATORIA PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACION, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.
- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Instructivo del formulario de presentación de proyectos

Este instrumento proporciona toda la información necesaria para completar el Formulario de Presentación de proyectos. .

Antes de comenzar a consignar los datos requeridos, recomendamos leer íntegramente el Glosario y, con el Formulario a la vista, leer este Instructivo.

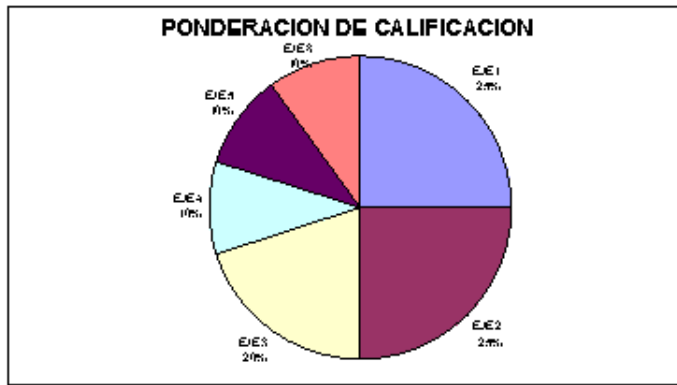
Los ejemplos incluidos son de carácter ilustrativo y no reflejan de ninguna manera situaciones existentes o preferentes.

Por cualquier aclaración o explicación, dirigirse personalmente a la Dirección de Programas de Innovación Torre II Piso 11, telefónicamente al 429-5572/429-5664 o bien por correo electrónico premio2010@gba.gov.ar

RECOMENDACIONES GENERALES

- Completar con exactitud todos los datos requeridos. En caso de no disponer de alguno, completar con la leyenda "No Aplicable".
- Especificar lo requerido con la mayor claridad posible.
- No cambiar el formato, denominación ni tipo y/o tamaño de letra.
- Considerar al formulario como una carta de presentación del proyecto, y sobre el mismo se hará la evaluación del proyecto.
- Si bien no hay límite de hojas, se recomienda que el formulario y los anexos no superen las 30 páginas para facilitar el entendimiento de los proyectos por parte de los jurados y evaluadores.
- Para casos prácticos, recomendamos consultar los formularios de las experiencias y proyectos ganadores. Los mismos se encuentran publicados en el Banco de Proyectos de Innovación al cual se accede en la siguiente dirección <http://www.dpgp.sg.gba.gov.ar/html/bpi.htm>

COMO SE CALIFICA UN PROYECTO.



Admisión del proyecto.

Denominación

Nombre del proyecto.

Escribir el nombre que identifica el proyecto. Puede ser un nombre de fantasía. Ejemplos: "Proyecto Q.W.E.", "Proyecto De Mejora Integral", etc. No pasar de 150 caracteres.

Resumen

En no más de 800 caracteres, escribir una breve descripción general del proyecto. Se recomienda incluir la situación problemática inicial, los objetivos planeados y los resultados a alcanzar y el impacto esperado. Recordar que esta parte representa la primera aproximación del evaluador al proyecto, por lo cual es recomendable el redactar un resumen bien claro y explicativo sobre el mismo.

Organismo

Jurisdicción

Nombre de la jurisdicción Provincial o Municipal que presenta el proyecto.

Dependencia.

Nombre de la oficina de la jurisdicción que presenta el proyecto.

Ejemplos: Jurisdicción: Ministerio de Sanidad y Consumo

Dependencia: Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutrición

Dirección

Consignar todos los datos con precisión.

Referente

Persona que, formando parte del equipo de trabajo, es la responsable del proyecto y puede ser contactada a fin de brindar información tanto para los evaluadores como para los miembros del jurado. Consignar todos los datos con precisión.

Integrantes del Equipo

Nómina de todos los miembros del equipo de trabajo

Avales

Para que el formulario satisfaga las condiciones de admisibilidad formal, se debe presentar el aval del titular de la jurisdicción que presenta el proyecto o del funcionario en quién se delegue la responsabilidad.

Identificación de la organización.

Información de la dependencia donde se desarrolla el proyecto.

Misiones y Funciones

Consignar el conjunto de actividades asignadas a la dependencia mediante el acto administrativo de creación, modificación o el que haga sus veces.

Marco Normativo

Especificar el/los actos administrativos que asignan las misiones y funciones consignadas.

Principales productos y servicios

Detallar la nómina de los principales productos generados por la dependencia.

Ejemplo: Compra de alimentos nutritivos Emisión de credenciales oficiales

Otros Productos Organizacionales

Consignar la nómina de otros productos que se generen en la dependencia que, sin ser los principales hacen a la producción de bienes y servicios (productos de apoyo o transversales).

Ejemplo: Portal de alimentos nutritivos

Cédulas de notificación de apercibimiento

Agentes de la organización titular afectados al proyecto

Consignar la nómina de agentes de la organización responsable del proyecto, afectados al mismo.

Número de agentes discriminados por perfiles

Clasificar por perfiles y cuantificar la nómina anterior.

Agentes de otras organizaciones públicas vinculadas al proyecto

Si el proyecto supone articulaciones con otras organizaciones públicas en alguna de sus etapas, consignar la nómina de los agentes afectados.

Número de agentes discriminados por perfiles

Clasificar por perfiles y cuantificar la nómina anterior.

Agentes de organizaciones de la comunidad afectados al proyecto

Si el proyecto supone articulaciones con organizaciones de la comunidad en alguna de sus etapas, consignar la nómina de los agentes comunitarios afectados.

Número de agentes discriminados por perfiles

Clasificar por perfiles y cuantificar la nómina anterior.

Eje 1 - Características del proyecto

Proceso o procedimiento que se mejora

Escribir el nombre con el que se identifica el proyecto.

Ejemplos: Gestión de envío de correspondencia

Registración de solicitudes de empleo en el Ministerio de Agricultura Tropical

Tipo de Proceso o procedimiento

Indicar a qué proceso o procedimiento corresponde el producto (bien o servicio).

Fundamentar la elección del proceso/ procedimiento: en no más de 150 caracteres, explicar claramente cuáles fueron los factores y motivaciones que se ponderaron para elegir mejorar el proceso o procedimiento en cuestión.

Objetivos de la Mejora

En no más de 150 caracteres, explicar claramente cuáles son los objetivos principales que la mejora busca alcanzar. Esta misma consideración debe aplicarse para los objetivos secundarios.

Fundamentar en cada caso

Características de la Mejora que propone el proyecto

Indicar todas las opciones que sean de aplicación en los apartados de:

- Cliente interno (Mejoras en las condiciones de trabajo diarias de los empleados, la facilidad de llevar adelante la función diaria, reducción en las tareas repetitivas).

- En las operaciones de la organización (Mejoras en los procesos, diseño o adquisición de software o hardware, etc).

- En la cultura de la función pública (La práctica de aprendizaje organizacional puede desarrollar, entre otras, algunas de estas actividades agrupadas de la siguiente manera: Proceso de incorporación de saberes y prácticas, incorporación en otras experiencias, cambios en las políticas, saberes y valores adquiridos, identificación de la capacidad organizacional y nuevas iniciativas).

Para ello, contemple las variables situación inicial, situación objetivo y descripción de las mejoras.

Legitimidad

Marco legislativo e institucional

Precisar toda ley, decreto, resolución u otro acto administrativo, que directa o indirectamente estuviere comprendido en la mejora.

EJE 2) Proceso de implementación del proyecto.

Problema o situación Inicial

Describir sintéticamente la situación inicial o problema existente que llevó a diagramar el proyecto (máx. 800 caracteres)

Explicar la solución que proporcionará el proyecto. (Máximo 600 caracteres)

Presupuesto Inicial y mensual de funcionamiento del proyecto.

Hacer un flujo de fondos donde se describan los principales rubros de la inversión inicial, los centros de costos de la operatoria y de haber ingresos incluirlos.

Principales actividades (determinadas para el conjunto y por equipos participantes).

Principales actividades programadas y breve descripción de las mismas.

Cronograma de actividades.

Fecha de inicio y finalización, dependencia de tareas, posibles desvíos de plazos.

Mencionar otros recursos empleados en el Proyecto (Máximo 250 caracteres)

EJE 3) Impacto social y alcance para el ciudadano.

Población destinataria

Describir brevemente a la población destinataria de acuerdo a su edad, pertenencia de género, situación ocupacional, intereses comunes, nivel educativo, problemas de salud y todo otro atributo que haga a la correcta identificación de la población destinataria (Máximo 200 caracteres).

Ejemplos: Población general del Municipio de Artesa

Familias en situación de riesgo social que residen en los barrios periféricos de los distritos del Municipio de Artesa

Público en general que concurre a la dependencia y quiera usar una computadora

Niños y niñas deambulando en las calles

Hombres y mujeres sin límite etario

Niños, niñas y adolescentes de hasta 21 años de edad

Dentro de lo posible, se debe evitar generalizar la población destinataria.

Ejemplos de población destinataria incorrectamente definida: todos, aborígenes, adultos, amas de casa, artesanos, desocupados, detenidos, discapacitados, docentes.

Población objetivo.

Indicar la cantidad de personas usuarias o destinatarias del bien o servicio que se piensa atender con la implementación de la mejora. Describir además, las características del bien o servicio. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información (Máximo 200 caracteres).

Resultados Alcanzables.

Indicar la cantidad de personas usuarias o destinatarias del bien o servicio luego de la implementación del proyecto. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información (Máximo 200 caracteres).

Impacto esperado.

Indicar detalladamente cuál/les será el impacto en los destinatarios en función de los resultados esperados. Incluir variables cuantitativas y citar las fuentes a partir de las cuales se obtiene dicha información (Máximo 200 caracteres).

Asociación

Indicar y fundamentar las alianzas con actores provinciales, municipales y de la sociedad civil que se tendrán en cuenta a fin de mejorar la gestión del trámite (Máximo 200 caracteres).

Participación Ciudadana

Precisar todo mecanismo utilizado que directa o indirectamente estará comprendido en la mejora (Máximo 200 caracteres). Como ejemplos, podemos mencionar: sondeo de opinión vía internet, quejas, sugerencias, denuncias por correo electrónico, vía telefónica o buzones, atención telefónica automática o personalizada.

Transparencia en la Gestión

Describir cómo la metodología de comunicación a utilizar influirá en el afianzamiento de la transparencia, complementándose con la participación ciudadana (Máximo 200 caracteres por campo).

Inclusión Social

Describir cómo el cambio o innovación propuesta en las prácticas, rutinas y /o tecnologías de gestión colaborarán con la inclusión de las personas y el ejercicio real de su ciudadanía.

Entre otros, podemos mencionar como ejemplos de este aspecto:

Hogar y familia: hogares pobres, analfabetismo, matrícula escolar, asistencia escolar, nivel de escolaridad.

Participación en actividades económicas: ocupación, desocupación.

Tercera edad: participación, salud, actividades multi,generacionales.

Una vez identificado el aspecto principal que se ha tenido en cuenta para la mejora en la gestión del trámite, explicar el abordaje utilizado, cómo se hará, y los resultados a obtener (Máximo 200 caracteres).

Difusión

Entre los canales de difusión podemos mencionar boletines, conferencias de prensa, campañas, medios audiovisuales, encuentros de trabajo, seminarios, etc. Por cada mecanismo utilizado, precisar cuál es la población destinataria (Máximo 200 caracteres).

EJE 4) Innovación

Enumeración y breve descripción de los principales aspectos innovadores de la propuesta (500 caracteres).

En este campo se debe mencionar aquellos puntos del proyecto donde usted considera que se está llevando a cabo la innovación. Algunos de ellos pueden ser:

- La Innovación Tecnológica en productos y procesos, que corresponde a métodos que cambian las acciones de la organización.

La Innovación Organizacional incluye la innovación en procesos administrativos y operativos, la introducción de cambios en la estructura organizacional, la revisión de la visión y/o misión de la jurisdicción, etc.

- La innovación en productos, que puede tomar dos formas.

La primera es como un producto tecnológicamente nuevo, es decir, un producto cuyas características tecnológicas difieren significativamente de las correspondientes a los productos anteriores. Entre otros, puede implicar tecnologías radicalmente nuevas o la combinación de tecnologías existentes con nuevos usos, así como también, derivarse del uso de un conocimiento nuevo.

La segunda forma es la de un producto existente tecnológicamente mejorado. Esto se puede dar por el uso de mejores componentes o por un producto que pudo haber sido mejorado a través de cambios parciales en alguno de los subsistemas que lo conforman.

La innovación también puede verse como:

Incremental cuando se refiere a la creación de valor agregado sobre un producto ya existente, agregándole cierta mejora. Por ejemplo, si a un automóvil se le agrega un airbag, el auto (producto en sí) ha mejorado un poco.

Radical cuando se refiere a un cambio o introducción de un nuevo producto, servicio o proceso que no se conocía antes. Por ejemplo, una innovación radical fue reemplazar los caballos por motores en los vehículos de transporte.

EJE 5) Sostenibilidad

Autonomía del cambio y continuidad más allá de la administración que lo implementa.

Describir los mecanismos utilizados para que la misma perdure en el tiempo y se integre dentro de la cultura organizacional y los procesos (500 caracteres)

Para lograr que los proyectos y experiencias se mantengan en el tiempo y alcancen sus objetivos, es necesario identificar exhaustivamente los factores que inciden en las condiciones de sostenibilidad de las intervenciones de desarrollo.

Una vez más mencionamos que, sin pretender agotar todos los tipos de sostenibilidad existentes, sí mencionamos algunos ejemplos relevantes por su cercanía a la temática con algunos ejemplos orientativos.

Institucional

Legislación, marcos legislativos, leyes o normas que reconocen de manera formal las cuestiones y problemas que han sido abordados por la iniciativa.

Políticas sociales y/o estrategias sectoriales a nivel provincial que tengan la posibilidad de réplica en cualquier otra parte

Participación y Protagonismo Social

Organizacional

Procesos para la adopción de decisiones; que asignen roles y responsabilidades claros a varios niveles y grupos de actores

Financiera

Uso y nivelación de recursos

Recupero de costos

Operativa

Sistemas de gestión, eficaces, transparentes y responsables

Uso sensible y efectivo de los recursos técnicos y financieros

Reconocimiento y valoración del aporte de los recursos humanos

Redes y Coordinación Inteorganizacional

Marcos institucionales

Procesos de descentralización, desconcentración político-administrativa

EJE 6) Generación de inclusión Social

Entendemos por inclusión social la igualdad de las oportunidades y el acceso a los bienes y servicios de la sociedad a todos sus componentes. En función de ello, en este campo pedimos que se haga:

Descripción y enumeración de los aspectos principales.

Descripción del abordaje utilizado y los resultados obtenidos.

Anexos

Mencionar todo el material gráfico o digital aportado como documentación de interés. Es recomendable incluir pantallas de software e información estadística clave.

Convocatoria Premio Provincial a la Innovación 2010 Anexo B
DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial
- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal

Matriz de evaluación de experiencias.

Ejes	Puntaje máximo	Puntaje asignado
Eje 1 - Características de la experiencia	Subtotal 25	0
Tecnología / Tecnología que se mejoró	3	
Tipo de innovación	4	
Objetivos de la misma	5	
Beneficiarios de la misma		
Características de la misma		
Impacto directo (económico)	4	
En la organización de la organización	Evaluación inicial y lograda	4
En la cultura de la función pública	Evaluación inicial y lograda	4
Institucional	Evaluación inicial y lograda	5
Eje 2 - Proceso de implementación de la experiencia	Subtotal 25	0
Mejora de procesos	5	
Capacidad de gestión con respecto a la innovación	3	
Capacidad de liderazgo	4	
Relaciones Públicas	4	
Integración de actores	3	
Impacto de los recursos e impacto sobre el proceso de implementación	2	
Eje 3 - Naturaleza de la experiencia	Subtotal 20	0
Utilidad de las mismas	3	
Utilidad (objetiva)	Mecanismos de Medición	3
	Mecanismos de Medición	
	Mecanismos de Medición	
Relevancia (perceptiva)	Mecanismos de Medición	3
	Mecanismos de Medición	
	Mecanismos de Medición	
Impacto Logrado	Mecanismos de Medición	4
	Mecanismos de Medición	
	Mecanismos de Medición	
Acreditación / Certificación	Con sistemas tradicionales	2
	Con sistemas tradicionales	
	Con sistemas de innovación	
Participación Ciudadana	Mecanismos de Medición	3
	Mecanismos de Medición	
Transferencia de la experiencia	Mecanismos de Medición	3
	Mecanismos de Medición	
Misión	3	
Eje 4 - Innovación	Subtotal 10	0
Creación de innovación en la gestión pública	10	
Eje 5 - Sostenibilidad	Subtotal 10	0
Resistencia de la innovación y mecanismos de sostenibilidad	10	
Eje 6 - Inclusión Social	Subtotal 10	0
Atención al Ciudadano	5	
Atención al Ciudadano y Resolución de Conflictos	5	
Total General de Puntajes	100	0

Convocatoria Premio Provincial a la Innovación 2010 Anexo C
DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACIÓN, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial
- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal

Matriz de evaluación de Proyectos.

Ejes	Puntaje máximo	Puntaje asignado
Eje 1 - Características del proyecto.	Subtotal 25	0
Tecnología / Tecnología que se mejoró	3	
Tipo de innovación	4	
Objetivos de la misma	5	
Beneficiarios de la misma		
Características de la misma		
Impacto directo (económico)	4	
En la organización de la organización	Evaluación inicial y lograda	4
En la cultura de la función pública	Evaluación inicial y lograda	4

Legislación	Medios digitales Medios tradicionales	2	
Eje 2 - Proceso de Implementación del proyecto		Subtotal 75	10
Problema o situación inicial		2	
Identificación y descripción de la situación problema		2	
Identificación y descripción de las necesidades del proyecto		4	
Tiempo y/o distancia (determinados para el conjunto y por equipo de trabajo)		4	
Diagrama de actividades		2	
Medición de los resultados obtenidos en el Proyecto		2	
Eje 3 - Naturaleza del proyecto		Subtotal 20	0
Medición de resultados		2	
Definición Objeto	Métrica cualitativa	2	
	Métrica cuantitativa		
Medición Alumnos	Métrica cualitativa	2	
	Métrica cuantitativa		
Medición Responsables	Métrica cualitativa	2	
	Métrica cuantitativa		
Agrupación de actores	Métrica cualitativa	2	
	Métrica cuantitativa		
Métrica de resultados	Métrica cualitativa	2	
	Métrica cuantitativa		
Indicadores de resultados	Métrica cualitativa	2	
	Métrica cuantitativa		
Eje 4 - Innovación		Subtotal 10	0
Separación de innovación en la gestión pública		10	
Eje 5 - Sustentabilidad		Subtotal 10	0
Sustentabilidad de la mejora/proyecto y sostenibilidad social, cultural y ambiental		10	
Eje 6 - Inclusión social		Subtotal 10	0
Apoyos Principales		5	
Abordaje utilizado y Resultados obtenidos		5	
Total General de Puntajes		100	0

Anexo 8
Convocatoria Premio Provincial a la Innovación 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACION, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Matriz de calificación.

Propuestas	Criterios de calificación				Total
	Importancia estratégica (Máximo puntaje: 75)	Agregación de Valor (Máximo puntaje: 25)	Impacto en la ciudadanía (Máximo puntaje: 20)	Impacto en la organización (Máximo puntaje: 20)	

Anexo 9

CONVOCATORIA PREMIO PROVINCIAL A LA INNOVACIÓN 2010

DESCENTRALIZACIÓN, DESCONCENTRACION, MEJORA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Utilización de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan al buen funcionamiento de la Administración Pública Provincial.

- Mejora en la atención de las demandas ciudadanas en la Administración Pública Municipal.

Glosario.
Actor: Un actor es toda dependencia provincial o expresión de la sociedad civil organizada que forma parte integrante del proceso de mejora, y que contribuye o participa aportando sus recursos económicos, humanos, técnicos, de organización e información.

Alianza de Actores: Toda mejora puede verse como el resultado de la asociación de actores, ya sean organismos del estado a nivel regional o local, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, representantes de los centros de investigación, etc. Estos actores, a pesar de sus intereses particulares, colaboran entre otras, con cuestiones técnicas, políticas, administrativas y financieras para contribuir con el éxito de la implementación de la mejora en la gestión.

Aprendizaje Organizacional: Chris Argyris y Donald Schön (1978) definieron el aprendizaje organizacional como "la detección y la corrección del error". Fiol y Lyles definen

más adelante aprendizaje como "el proceso de mejorar acciones con un mejor conocimiento y entendimiento" (1985). Dodgson describe el aprendizaje organizacional como "la forma en que las empresas construyen, proveen, y organizan conocimiento y rutinas alrededor de sus actividades y dentro de sus culturas; y adaptan, desarrollan eficiencia organizacional optimizando el uso de las amplias habilidades de sus empleados" (1993). Huber indica que el aprendizaje ocurre en una organización "si a través de su proceso de información, se cambia la gama de sus comportamientos potenciales" (1991).

Como resumen, podemos pensar que el aprendizaje organizacional es fundamentalmente una actividad donde el conocimiento y las habilidades se ponen en práctica, se critican y son integradas como oportunidades para optimizar el aprendizaje y efectividad en el ámbito laboral. Supone un aporte activo de las personas que inician procesos a través del cual exploran, descubren nuevos conocimientos a partir del quehacer cotidiano en la búsqueda de respuestas y soluciones a problemas definidos en conjunto.

Cliente Interno: Atender las necesidades de la ciudadanía es siempre la vocación de las administraciones. No obstante, la gestión interna que garantiza tanto la obtención como la distribución de bienes y servicios queda, en muchas ocasiones, relegada a una consideración meramente funcional.

Desde esta mirada entonces, definimos al cliente interno como la dependencia y el conjunto de trabajadores que interactúan para brindar un producto (bien o servicio) a la ciudadanía.

Inclusión Social: Esta temática debe entenderse como la identificación de todo aporte o iniciativa que acepten y respondan a la diversidad social y cultural, promuevan la igualdad y equidad social y reconozcan y valoren las distintas capacidades.

Innovación: Entre las numerosas definiciones sobre innovación, mencionamos las siguientes:
"Es el cambio deliberado, original, específico que se considera más eficaz para el logro de los objetivos del sistema".

Miles, M.B.

"Serie de mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos por medio de los cuales se intenta introducir ciertos cambios".

González y Escudero

"Innovación es un proceso de gestión de cambios específicos (en ideas, materiales o prácticas del currículo) hasta su consolidación, con miras al crecimiento personal e institucional".

De la Torre, S.

Como síntesis, podemos señalar los rasgos distintivos de la naturaleza de la innovación:

- Aporta algo a la realidad o sistema, sin que sea totalmente nuevo, sino diferente.
- Exige un esfuerzo intencional.
- Debe tener continuidad en el tiempo para su desarrollo e implementación.
- El proceso debe ser evaluable tanto en el proceso de entrada como de salida.
- Siempre intenta mejorar, perfeccionar la práctica.
- Exige en su constitución y desarrollo unidad integrada de acción y pensamiento.
- Liderazgo: Los estilos más comunes de dirección pueden definirse de la siguiente manera:

- El líder orientado hacia el deber ejerce un control sobre el grupo de trabajo de una manera directa, determinando por ejemplo, la impronta del abordaje para la temática, el procedimiento grupal para la toma de decisiones y los roles y tareas para cada integrante del equipo.
- El líder con orientación hacia las personas si bien tiene un desempeño similar al anterior, se distingue porque promueve la participación del equipo para la toma de decisiones. Este estilo de liderazgo se caracteriza por escuchar, estimular, facilitar, aclarar y apoyar.
- El liderazgo situacional enfatiza la necesidad de adaptación y flexibilidad en el uso de los estilos de liderazgo, teniendo en cuenta para ello una serie de factores que determinan qué estilo de liderazgo es apropiado para cada situación.

Marco Normativo: Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que adhiere una jurisdicción o dependencia en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Mecanismos de Medición: Representación simplificada de una situación dada en el marco de un sistema mayor y generalmente complejo que permite el seguimiento y la evaluación periódica de las variables claves de un programa, proyecto o acción, mediante su comparación con los parámetros que correspondan. En la parte final de este glosario se ha incluido un apartado sobre indicadores. Para una mejor comprensión de este tópico, recomendamos su lectura.

Mecanismos de Participación Ciudadana: Toda implementación destinada a atender las demandas de la ciudadanía y a mejorar la calidad de los servicios, hacen que la participación ciudadana sea un requisito dinámico para alcanzar una gestión pública exitosa.

Los mecanismos que han probado ser de suma utilidad, contienen en esencia dos componentes de reciproca complementación:

- Consultas: gestionadas con el propósito de incluir la información resultante tanto en el momento de implementación del proceso de mejora como así también de evaluación de resultados.
- Información de los servicios de manera oportuna, procedente y objetiva a través de canales de publicación institucional y campañas multimediales de difusión, para citar algunos.

Objetivos de la Mejora: Conjunto de elementos que identifican la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión o propósitos institucionales de la jurisdicción.

Participación Ciudadana: Tomando como fuente el análisis de la autora Nuria Cunill, análisis que se ha convertido en un clásico del concepto de participación y particularmente de participación ciudadana en el contexto latinoamericano, señalamos las dos dimensiones del fenómeno de participación ciudadana.

La primera, como medio de socialización de la política y la segunda como forma de ampliar el campo de lo público hacia esferas de la sociedad civil y por lo tanto hacia su fortalecimiento. En este sentido participación quiere decir que se está "tomando parte", por lo tanto en el caso específico de la participación ciudadana, se supone que los individuos como ciudadanos toman parte en alguna actividad pública.

Se define así a la participación ciudadana como "la intervención de los individuos en actividades públicas, en tanto portadores de intereses sociales".

Plan Estratégico: Es un documento formal en el que se intenta plasmar, por parte de los responsables de una jurisdicción cual será su estrategia institucional durante un período de tiempo, generalmente de 3 a 5 años.

El plan estratégico recoge tres puntos principales: objetivos, políticas y acciones. En la práctica, el plan estratégico se suele sintetizar en un documento escrito que especifica las líneas estratégicas generales que la jurisdicción o dependencia habrá de perseguir.

El plan estratégico describe, por tanto, una manera de conseguir las cualidades organizacionales deseadas. Sin embargo, y como el plan estratégico no suele estar lo suficientemente detallado como para guiar las acciones de una dependencia, se suele utilizar el plan operativo.

Plan Operativo: El plan operativo es un documento formal en el que los responsables de la jurisdicción o dependencia especifican los objetivos que el proyecto habrá de lograr.

Es recomendable que el plan operativo se encuentre perfectamente alineado con el plan estratégico institucional y su especificación sirve para establecer, además de los objetivos esperados, la manera de alcanzarlos.

Por ejemplo, ante un objetivo estratégico del tipo: "Alcanzar una matrícula escolar de 1.000.000 de niños antes de 2010", un plan operativo debe desglosar esa cifra para cada año:

"Alcanzar una matrícula escolar de 600.000 de niños en el año 2008",

"Alcanzar una matrícula escolar de 800.000 de niños en el año 2009",

"Alcanzar una matrícula escolar de 1.000.000 de niños en el año 2010".

Por otra parte, es recomendable que el plan operativo desagregue los objetivos para cada una de las unidades organizacionales comprendidas. Continuando con el ejemplo anterior,

"La delegación de Artesa debe alcanzar una matriculación de 200.000 niños en el año 2008",

"La delegación de Fuente debe alcanzar una matriculación de 150.000 niños en el año 2008",

Población Destinataria: Grupo seleccionado sobre la base de criterios predeterminados al cual va dirigido la acción de mejora. Es susceptible de ser dividido en categorías específicas.

Producto: Bien y/o servicio cuantificable o de esencia predominantemente cuantificable, que genera una dependencia para contribuir con los objetivos de las políticas de la jurisdicción. Específicamente todo producto es un bien o servicio que surge como un resultado cualitativamente diferente de la combinación de los insumos (recursos humanos, materiales, equipos de producción, etc.) que requiere su producción.

Sociedad Civil: La sociedad civil o sociedad civil organizada puede entenderse como una expresión sinónima de sociedad organizada. La sociedad civil organizada es diferente al Estado y a los entes que lo componen (municipios, institutos, sociedades con capital de los Poderes Públicos, etc).

Sostenibilidad Institucional: Podría decirse que la sostenibilidad institucional de una iniciativa (idea, proyecto o experiencia) es la capacidad intrínseca para instalar, dentro de su ámbito de acción, mecanismos que aseguren que los objetivos planteados son alcanzados, sin que para ello sea necesario otorgar continuidad temporal al apoyo brindado.

Sostenibilidad Organizacional: Es un concepto que nos remite a una esfera más restringida de operación de los proyectos, ya que la sostenibilidad organizacional es la permanencia de los esfuerzos de coordinación de acciones al interior de las jurisdicciones, así como entre estos y otras organizaciones vinculadas al mismo fin, a objeto de mantener las capacidades necesarias para otorgar continuidad a los objetivos de una iniciativa (idea, proyecto o experiencia).

Sostenibilidad Financiera: Es la capacidad de las jurisdicciones para financiar, en base a los flujos generados por sus proyectos, la continuidad de las actividades propias de este.

Sostenibilidad Operativa: Es la capacidad de una jurisdicción o dependencia para mantener a sus equipos de trabajo al nivel de calidad requerido para sostener en el tiempo las formas específicas de procesamiento de información, de generación de conocimiento organizacional, así como los procesos de aprendizaje que han asegurado el cumplimiento de los objetivos generales de la iniciativa (idea, proyecto o experiencia).

Redes y Coordinaciones Interorganizacionales: Es la capacidad de una jurisdicción o dependencia para mantener en el tiempo las redes y coordinaciones implementadas con el conjunto de otras organizaciones, beneficiarios, personas e incluso instituciones.

TICs Tecnologías de Información y Comunicación: La segunda mitad del Siglo XX fue testigo de una formidable evolución de las tres especialidades que constituyen las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs): la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones. Estas tecnologías que hasta la década del 70 se desarrollaron de manera paralela, pasaron a tener una estrecha vinculación entre sí, permitiendo la adquisición, producción, almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos y otras informaciones por medio de señales de naturaleza acústica, óptica y electromagnética.

En este sentido, un rasgo diferencial de esta revolución es la velocidad con la que se ha difundido por el planeta. Si bien hay que considerar que existen áreas que aún no han tomado contacto con las nuevas tecnologías, su considerable extensión en tan breve plazo, es un hecho distintivo de otras revoluciones tecnológicas que atravesó la humanidad.

Más allá de estas consideraciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de hecho se insertan con fuerza en el escenario mundial, y se incorporan progresiva y vertiginosamente en las diversas esferas de la sociedad produciendo múlti-

ples impactos en la educación, el trabajo, el comercio, el entretenimiento, etc. Las TICs fueron formando cada vez más parte del paisaje "natural" de las sociedades modernas debido a que constituyen el soporte material del proyecto de un nuevo modelo de sociedad: "la Sociedad de la Información".

Más allá de las visiones esperanzadoras respecto de las posibilidades de éxito que puede tener cada país en este nuevo desafío, no podemos dejar de mencionar que en las últimas décadas del siglo XX -años en los que se produce esta revolución tecnológica y se afianza el modelo de la Sociedad de la Información- se ha experimentado una profundización de las relaciones de dependencia entre países y regiones y una agudización de las diferencias entre los sectores más ricos y más pobres de la sociedad.

Trámite: Serie de tareas y/o actividades desarrolladas en una secuencia lógica y pre-determinada que se vinculan entre sí para transformar insumos en productos (bienes y/o servicios) valiosos para el destinatario.

Bienes o Servicios: Bien y/o servicio cuantificable o de esencia predominantemente cuantificable, que genera un organismo para contribuir con los objetivos de las políticas. Específicamente, todo bien o servicio puede entenderse como el producto que surge de la combinación de los insumos (recursos humanos, materiales, equipos de producción, etc.) que requiere su producción.

Misional: Aquéllos que conducen directamente al cumplimiento de los objetivos o finalidad de una organización, dando por resultado un producto (bien o servicio) que es recibido por un destinatario externo. El bien o servicio resultante no sufre ninguna transformación ulterior, dentro de la dependencia que lo presupone. Con él la jurisdicción contribuye directamente a la satisfacción de las necesidades sociales u otra demanda organizacional.

Transversal: Son aquéllos que apoyan y facilitan los procesos relacionados directamente con los destinatarios. Su presencia aporta sustentabilidad operativa a los bienes o servicios y aseguran que los objetivos de los procesos misionales se cumplan. Puede decirse entonces que están dirigidos al propio proceso organizacional.

Transparencia: La transparencia puede concebirse como la decisión y acción del gobierno que implica abrir la información gubernamental al público, a la observación de la sociedad. La transparencia no implica una rendición de cuentas a una persona, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en un espacio público para que la ciudadanía pueda conocerla y así estar al tanto de los actos de gobierno.

Algunas consideraciones sobre indicadores: En términos generales, los indicadores son medidas de comparación en relación con una norma, adoptadas convencionalmente y cuyo uso se generaliza a través del convencimiento de los usuarios, tanto del ámbito social, como económico y político, de que son útiles para evaluar los cambios sufridos por el objeto de análisis. De ahí que, a pesar de la búsqueda objetividad, es importante reconocer que un indicador no sólo debe sostenerse en la rigurosidad de su cálculo, sino en la credibilidad y confianza que tiene para sus usuarios, incluida la opinión pública, la capacidad de ese indicador para medir lo que se pretende.

Los indicadores son el resultado de análisis previos a su construcción, que generalmente combinan métodos cualitativos y cuantitativos y derivan en el convencimiento de que un dato expresa razonablemente una situación determinada. Un buen indicador debe partir de una pregunta clara y precisa y debe situarse en un determinado contexto.

A pesar de la importancia que tiene el hecho de que los indicadores sean comparables, hay que considerar que las fuentes de información, los conceptos y definiciones, así como algunas clasificaciones pueden variar entre distintas instituciones. Por ello, resulta necesario acompañar los indicadores con una serie de acotaciones o meta-datos que permitan al usuario aclarar los contenidos, alcances y limitaciones de los indicadores.

Relevancia: Los indicadores han de responder adecuadamente a los aspectos relevantes de las políticas sociales de equidad, por lo tanto la selección de los indicadores deberá ser aquella que maximice la respuesta a los problemas de inequidad en forma clara y concisa, reduciendo al mínimo en lo posible el número de indicadores.

Perdurabilidad: Los indicadores deben hacer referencia a aspectos duraderos en el tiempo, aunque susceptibles de cambio.

Fácil comprensión: La información que pueda proporcionar cada indicador no va dirigida necesariamente a expertos en el tema o técnicos familiarizados con la metodología utilizada. Por consiguiente, los indicadores, en su expresión, han de ser fácilmente comprensibles por la mayor parte del público al que están dirigidos.

Viabilidad: Los instrumentos estadísticos no siempre tienen la cobertura necesaria para satisfacer las demandas exhaustivas para el cálculo de indicadores. Es decir, no siempre permiten dar respuesta a las cuestiones de género que se formulan para responder a las interrogantes relativas a la equidad. Esto puede ocurrir por razones técnico metodológicas o financieras o porque algunas de las fuentes de información no han sido explotadas. Es por tanto imprescindible que las preguntas seleccionadas, tengan su correlato en la factibilidad de ser respondidas con la información disponible.

Fiabilidad y validez: Los procedimientos técnicos y metodológicos empleados en la construcción de cada indicador deben ser, desde el punto de vista estadístico, válidos y confiables. La presencia de sesgos en la recolección, las preguntas ambiguas, una alta tasa de no respuesta, la ausencia de procesos de validación y consistencia, pueden resultar en información distorsionada dando lugar a indicadores que no tienen la capacidad de representar adecuadamente el objetivo para el cual fueron planteados.

Comparabilidad: Los indicadores deberán ser, en la medida de lo posible, comparables privilegiando de esta manera el uso de estándares y clasificaciones internacionales ya validados. Asimismo deberán tener la capacidad de monitorear los cambios en el tiempo para lo cual se sugiere mantener las definiciones utilizadas en su construcción, sin que para ello se pierda de vista que en ocasiones exista necesidad de modificar algunas definiciones o clasificaciones en aras de eliminar sesgos de género.

Oportunidad: Los indicadores deben estar disponibles en forma oportuna, por tanto, hay que prever con suficiente anticipación el tiempo requerido entre la recolección y procesamiento de datos y la presentación de resultados, a fin de servir a la toma de decisiones políticas en forma eficiente.

Tipo: A continuación se presenta un conjunto de definiciones operacionales que contribuirán a ejemplificar el tipo de indicadores para cada una de las instancias o momentos de la evaluación. Los tipos de indicadores son:

De Estructura: Los indicadores de estructura miden la relación entre recursos utilizados (costos en recursos materiales y humanos) y resultados obtenidos. Ejemplos: (Plantas físicas, equipamientos, herramientas, materiales, plantel de recursos humanos, perfiles, misiones y funciones, reglamentaciones y normas, sistemas de información² y Características estables: recursos, medios o herramientas, marco físico y organizativo, recursos humanos, físicos, financieros³).

• De Proceso: Según Castro, los indicadores de proceso miden diferentes aspectos dentro del proceso productivo de la institución. Están referidos al desempeño de la institución a fin de producir los resultados deseados, y pueden estar referidos a:

Indicadores de cumplimiento de programación presupuestaria o capacidad ejecutoria: miden el cumplimiento de la programación presupuestaria. También la capacidad de ejecución de la institución al relacionar lo iniciado respecto a lo finalmente concluido. Ejemplos: gasto ejecutado a octubre / gasto programado a octubre, proyectos concluidos / proyectos iniciados.

Indicadores de eficiencia: grado de optimización del resultado obtenido en relación con los recursos empleados. Ejemplos: Tiempo promedio para procesar solicitudes de licencia, costo promedio por graduado.

Indicadores de Economía: informan sobre la minimización de costos de recursos empleados. Ejemplo: Relaciones costos estándares y costos reales.

Indicadores de Productividad: relacionan servicios prestados con los insumos requeridos. Ejemplos: Alumnos por docente, empleados por cada mil prestaciones de un servicio.

• De Resultados (producto, cobertura, efecto, impacto).

Los indicadores de productos miden el bien o servicio que se brinda, están relacionados con las contribuciones de los insumos y actividades, o bien miden los resultados concretos en la ejecución de políticas o proyectos evaluados en cantidad y calidad. Incluyen en consecuencia:

Indicadores de Calidad: Capacidad de cumplir adecuadamente con los requisitos de satisfacción del producto que esperan los usuarios (a través de atributos como rapidez, comunicaciones, capacidad de respuesta, oportunidad, accesibilidad, precisión, plazo, confiabilidad, etc.)

Indicadores de Cantidad: Cuantificación de los bienes y servicios que la institución produce³.

Cobertura: Los indicadores de cobertura miden el alcance logrado en los destinatarios/beneficiarios del programa en relación a la población objetivo del mismo.

Efecto: Cambios observables en los destinatarios a raíz de las actividades realizadas, como así también en las estructuras de las organizaciones participantes del programa o proyecto¹.

Los indicadores de efecto miden las consecuencias del uso de los productos en cierta población beneficiaria. Están relacionados con las contribuciones del proyecto a resolver directamente problemas y necesidades de la población destinataria. Incluyen:

Indicadores de Calidad: alcance logrado por los productos respecto a la población objetivo. (área geográfica comprendida y el grupo objetivo: edad, nivel socioeconómico, etc.).

Indicadores de Efecto del uso del producto: miden la capacidad de los productos de la institución de influir en la mejora deseada en la población objetivo. (IPAP/Castro)

Impacto: Cambios observables en la población destinataria del programa en momentos posteriores¹. Los indicadores de impacto miden las consecuencias de los efectos de un proyecto o políticas sobre la comunidad. Su carácter es de mayor permanencia y su presencia muestra cambios importantes en la evidencia histórica. Están relacionados con las contribuciones de los proyectos o programas al cumplimiento de las políticas, misión u objetivo superior de la institución. Ejemplo: disminución de la evasión fiscal. Reducción de la tasa del desempleo del municipio.

Eficacia: Se es eficaz o efectivo cuando se logra lo que se propone. Los indicadores de eficacia se refieren a las relaciones entre lo realizado versus lo programado, para cualquiera de los niveles de los procesos productivos (adquisición de insumos, procesos, o resultados, productos, efectos, impactos contemplados anteriormente). Ejemplo: número total de prestaciones realizadas/ número total de prestaciones programadas, costo real del proyecto/ costo programados, tasa de desempleo real/ tasa de desempleo proyectada.

Definición y forma de cálculo del indicador: La definición del indicador incluye la población específica que es objeto de estudio, más las variables que intervienen en su construcción, y la forma (o fórmula) en que éstas se relacionan a través de una función algebraica tales como diferencia o razón, o algunas otras funciones que incluyen varias operaciones simultáneas.

Unidad de medida: Frecuentemente los indicadores se expresan en razones, porcentajes, brechas o tasas. La utilización de la unidad de medida queda generalmente determinada tanto por la unidad de medida de las variables que intervienen en su construcción, como en la posibilidad de ofrecer a los usuarios una medida que sea fácilmente comprensible para su interpretación. Ej: 1) Tasa de fecundidad total (hijos por mujer); 2) Esperanza de vida al nacer (en años).

Período de referencia: El período de referencia generalmente está determinado por la fecha de recolección de la fuente de información, sin embargo, existirán ocasiones en que se han realizado estimaciones o proyecciones del indicador para tiempos diferentes al de recolección de los datos; es así como pueden obtenerse diferentes intervalos de tiempo, tales como trimestres o quinquenios. Ej.: Tasas de crecimiento de la población por quinquenios en el período de 1980-2025.

Cobertura geográfica: Las fuentes de información que se utilizan para el cálculo de indicadores generalmente ofrecen representatividad estadística para diferentes áreas geográficas, cada indicador deberá especificar claramente el área o unidad geográfica a la cual hace referencia. Ej.: Tasa de participación en el área urbana.

Fuente de información: Se deberá especificar el origen de la información de la cual proviene el indicador en cuestión, ésta puede ser de origen primario (directamente) o a través de una fuente secundaria que ya ha obtenido y sistematizado datos a través de una fuente primaria. Ej.: 1) País, Institución, Encuestas de ingresos y gastos de los hogares, 1998; 2) UNESCO, Anuario Estadístico, 1999.

Nota Técnica: Incluye los aspectos técnicos específicos de la construcción del indicador, las fuentes de información y otros aspectos relativos a la metodología, clasificaciones y supuestos (si procede), así como comentarios que deberán ser incluidos como referencia para mejorar la comprensión e interpretación de los indicadores. Ej: Los datos de la población urbana representan valores estimados a mitad de año, obtenidos por interpolación lineal de las correspondientes proyecciones quinquenales de población urbana de Naciones Unidas que usan la variante media de fecundidad.

Algunas consideraciones sobre mecanismos de participación ciudadana: A modo de ejemplo, incluimos algunos de los mecanismos (métodos y técnicas) de consulta que bien pueden servir como guía para este tópico.

Sistema de sugerencias, reclamos y quejas: Este método proporciona una significativa fuente de información sobre los niveles de insatisfacción y los problemas existentes en los servicios; pudiendo transformarse en un valioso instrumento para tomar decisiones con la voluntad de reorientar la prestación de los servicios. Conceptualmente, un buen diseño de un sistema de este categoría; debe incluir un conjunto de procedimientos que permitan el análisis y la evaluación de la información en cada una de las dimensiones de la mejora que se hubieren dispuesto. En este mismo orden de ideas, vale señalar la inserción de mecanismos de respuesta y de publicación de estadísticas sobre las quejas y los resultados derivados gracias al sistema.

Foros Presenciales De Consulta: Este mecanismo hace a la creación de espacios donde distintos actores representativos deliberen, examinen y analicen un conjunto de temas, consensuados con antelación.

La participación activa de un moderador facilitará la elaboración conjunta de una memoria de trabajo a fin de constituir otra fuente de información para la toma de decisiones.

Encuestas cuantitativas: Dentro de la pluralidad de encuestas disponibles, incluimos algunas que, a modo de ejemplo, serían de fácil aplicación a la temática que nos ocupa.

Por representatividad, encuestas sociodemográficas representativas tanto de la cobertura del bien o servicio como de la presencia territorial de la jurisdicción o dependencia.

Por los objetivos de indagación, encuestas de percepción para conocer la valoración que los ciudadanos le otorgan al bien o servicio; encuestas de expectativas para consultar sobre la calidad de los bienes y servicios que la ciudadanía necesita y espera; encuestas de satisfacción para que el ciudadano exprese su opinión sobre el bien o servicio y su experiencia durante la prestación.

¹ Las Nuevas Tecnologías de Comunicación e Información y las Administraciones Públicas Provinciales Consejo Federal de Inversiones.

² Evaluar para la Transformación Innovaciones en Evaluación de programas y proyectos sociales, Paidós Lanús 2000 (Niremberg et all).

³ Calidad y Eficiencia de la atención hospitalaria. La relación entre Estructura, proceso y resultado. J. M. Paganini OPS 1993.

Castro, L. "Indicadores de Gestión"

C.C. 2.911

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.628**

La Plata, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 13, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Berazategui el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Berazategui;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 4467, promulgada por Decreto N° 0397/11, el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Berazategui, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Juan José MUSSI con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Berazategui, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Berazategui, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Juan José MUSSI, con domicilio en Avenida Mitre y 14, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Berazategui han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Berazategui, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Berazategui cuyo objeto específico será la adquisición de doce (12) automóviles y seis (6) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL (\$ 1.128.000), la que será destinada a solventar la compra de doce (12) automóviles y seis (6) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las

mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Juan José Mussi
Intendente
Municipalidad de Berazategui

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 4.818

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Resolución N° 1.629

La Plata, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 62, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de José C. Paz el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de José C. Paz;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 1065/2010, promulgada por Decreto N° 3989/2010, el Honorable Concejo Deliberante de José C. Paz convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de José C. Paz, representada en ese acto por el Intendente Municipal Mario ISHII con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención –con carácter previo a su suscripción– los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de José C. Paz, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de José Clemente Paz, representada en este acto por el Intendente Municipal Mario ISHII, con domicilio en Avenida Gaspar Campos N° 6151 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de José Clemente Paz han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de José Clemente Paz, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de José Clemente Paz cuyo objeto específico será la adquisición de siete (7) automóviles y cinco (5) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 784.000), la que será destinada a solventar la compra de siete (7) automóviles y cinco (5) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1º de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Mario Ishii
Intendente
Municipalidad de José Clemente Paz

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 4.819

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.630

La Plata, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 121, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Tandil el día 30 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Tandil;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 12099, promulgada por Decreto N° 3177/10, el Honorable Concejo Deliberante de Tandil convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1º del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Tandil, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Miguel Ángel LUNGHI con fecha 30 de septiembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3º. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Tandil, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la

otra la Municipalidad de Tandil, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Miguel Ángel LUNghi, con domicilio en calle Belgrano N°485, en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Tandil han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Tandil, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Tandil cuyo objeto específico será la adquisición de cinco (5) automóviles y ocho (8) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgarse a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$932.000), la que será destinada a solventar la compra de cinco (5) automóviles y ocho (8) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: Serán a cargo de "LA BENEFICIARIA" durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de "EL MINISTERIO" los seguros respectivos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes octubre de de 2010.

Miguel Ángel Lunghi
Intendente
Municipalidad de Tandil

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 4.820

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Resolución N° 1.520

La Plata, 11 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-940.664/10, Alcance 82, a través del cual se gestiona la aprobación del Convenio de Fortalecimiento Logístico, suscripto por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Merlo el día 3 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes se comprometieron a instar acciones para mejorar la logística del servicio policial en el marco de la Ley N° 12.154 con el objeto de optimizar el Sistema de Seguridad Pública, en el ámbito del distrito de Merlo;

Que de acuerdo a lo establecido, el Ministerio de Justicia y Seguridad otorgará a la Municipalidad un subsidio que será destinado a solventar la compra de automóviles y camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, de conformidad con las especificaciones técnicas y características que como Anexo Único forman parte integrante del citado Convenio;

Que a su vez la Municipalidad llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados y una vez operada la recepción definitiva de las unidades, esta las cederá en Comodato por el término de cinco (5) años al Ministerio para su debida afectación, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término;

Que durante la vigencia del Comodato indicado precedentemente, la Municipalidad se hará cargo de los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de las unidades, quedando a cargo del Ministerio los seguros respectivos;

Que mediante Ordenanza N° 3481, promulgada por Decreto N° 3397/10, el Honorable Concejo Deliberante de Merlo convalidó el acuerdo suscripto con su Anexo Único;

Que a través del expediente N° 21.100-940.664/10 -previa intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado- por Decreto N° 1794/10 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la operatoria en cuestión, autorizando al titular de esta Jurisdicción a suscribir y aprobar los apuntados Convenios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 1794/10;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Fortalecimiento Logístico y su Anexo Único, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el suscripto y la Municipalidad de Merlo, representada en ese acto por el Intendente Municipal Doctor Raúl Alfredo OTHACEHE con fecha 3 de diciembre de 2010, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos acuerdos, protocolos, addendas, etc., que se suscriban como consecuencia del Convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General de Administración para que continúe con los trámites correspondientes a fin de efectivizar el desembolso de los fondos previstos en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Merlo, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Merlo, representada en este acto por el Intendente Municipal Doctor Raúl Alfredo OTHACEHE, con domicilio en Avenida Libertador N° 391 en adelante "LA BENEFICIARIA", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Merlo han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Merlo, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a "EL MINISTERIO" la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Merlo cuyo objeto específico será la adquisición de dieciocho (18) automóviles y ocho (8) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 1.608.000), la que será destinada a solventar la compra de dieciocho (18) automóviles y ocho (8) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor de cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

QUINTA: Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.

SEXTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2010.

Raúl Alfredo Othacehe
Intendente
Municipalidad de Merlo

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

C.C. 4.821

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 59/11

La Plata, 16 de marzo de 2011.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 61/09, la Resolución OCEBA N° 85/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3316/2001, Alcance N° 16/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 13/34, 37/93);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrantes a fs. 10/12, 35/36 y 94, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 1.696,80; Total Penalización Apartamientos: \$ 1.696,80 (fs. 95/103);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 61/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 85/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de pesos un mil seiscientos noventa y seis con 80/100 (\$ 1.696,80) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 85/09.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE MONTE HERMOSO LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 667. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 3.291

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 60/11

La Plata, 16 de marzo de 2011.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 61/09, la Resolución OCEBA N° 85/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3348/2001, Alcance N° 16/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARÍA", toda la información correspondiente al décimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 1/2, 11/13, 17/29, 32/41, 44/105);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 14/16, 30/31 y 42/43, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico expresando que: "...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los

montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 794,23; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 19.517,59; Total Penalización Apartamientos: \$ 20.311,82...” (fs. 106/114);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 61/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 85/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de pesos veinte mil trescientos once con 82/100 (\$ 20.311,82) la penalización correspondiente a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIÁN DE MARÍA”, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 85/09.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA “SEBASTIÁN DE MARÍA”. Cumplido, archivar.

C.C. 3.292

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 61/11

La Plata, 16 de marzo de 2011.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 61/09, la Resolución OCEBA N° 85/09, lo actuado en el Expediente N° 2429-3358/2001, Alcance N° 16/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, toda la información correspondiente al décimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 9, 12/19, 22/38,41/101);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, obrante a fojas 10/11, 20/21 y 39/40, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico expresando que: “...surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$ 0,00; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$ 12,90; Total Penalización Apartamientos: \$ 12,90...” (fs. 102/108);

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Área Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”, artículo 5.5 “Sanciones por apartamientos a los límites admisibles” apartados 5.5.1 “Calidad del Producto Técnico” y 5.5.2 “Calidad de Servicio Técnico”, del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el “Principio de la Legalidad de las Penas”, porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto “Las Penas Pecuniarias”, autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 61/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 85/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer en la suma de Pesos Doce Con 90/100 (\$ 12,90) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA, por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el décimo sexto período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2010, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2° - Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3° - Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 61/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 85/09.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE JUÁREZ LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 667. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 3.293

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 62/11

La Plata, 16 de marzo de 2011.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-8681/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo efectuado contra la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por el usuario Salvador BLANDO, titular del suministro N° 3864, ubicado en el inmueble de la calle Necochea Norte N° 123 de la ciudad de Azul, por daños en artefactos eléctricos, ocurridos el 3 de agosto de 2010;

Que en su petición, el usuario denunció que por una sobretensión eléctrica se dañaron los elementos a que hace referencia a foja 3;

Que el artículo 68 de la Ley 11.769 establece en el segundo párrafo “...los usuarios deberán efectuar en todos los casos reclamo previo ante el agente prestador...”;

Que dicho párrafo establece la denominada primera instancia a cargo exclusivo del Distribuidor del servicio público de energía eléctrica, el cual en todo momento para cumplir los deberes a su cargo, debe circunscribir su comportamiento al marco constitucional legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido, la Distribuidora no puede perder el objetivo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, 4° de la Ley 24240 y 67 inciso c) de la Ley 11.769 y Anexo de la Resolución OCEBA N° 1020/04 en toda su extensión y contenido;

Que el cumplimiento de todo lo especificado en la normativa anterior, hace al resguardo del derecho del usuario a una información adecuada y veraz;

Que el citado derecho, implica un esfuerzo de los Distribuidores en el sentido de contar con una organización adecuada y los recursos humanos necesarios y capacitados a efectos de cumplir en forma cierta y objetiva, detallada, eficaz y suficiente, tal como lo exige la ley;

Que, asimismo, el distribuidor debe acatar los presupuestos de responsabilidad y los principios que rigen la materia;

Que en ese sentido, en materia de servicio público de electricidad, rige la responsabilidad objetiva y el principio de duda a favor del usuario (artículo 1.113, segundo párrafo del Código Civil, artículos 3º, 25, 30 y 40 de la Ley 24240 y 72 de la Ley 13133);

Que bajo tales preceptos se analiza la respuesta denegatoria brindada al usuario por el Concesionario, observándose que la misma no se ajusta a dicho marco legal;

Que en efecto, en la citada respuesta adujo en primer término "...que el día 3/8/2010 el abonado intenta encender la computadora y no funcionaba que según informe del técnico actuante fue una sobretensión eléctrica..." (f 9);

Que consecuentemente, a partir de lo expresado por el técnico que atendió al usuario, el tema a probar por la distribuidora es la falta de sobretensión eléctrica o que la misma es incapaz de producir los daños denunciados;

Que sin embargo la Cooperativa obviando el núcleo de la cuestión probatoria, continúa su respuesta de la siguiente manera "...con referencia al mencionado reclamo, efectuado por el abonado señor Blando Salvador, N° de suministro 3864, se informa que NO EXISTEN en la base datos de calidad de servicio en la fecha y hora declaradas por el usuario ningún reclamo de éste, de abonados conectados al mismo circuito o alguno correspondiente a problemas en la SET que alimenta dicho sector de la ciudad, ni tampoco registro de problemas en el alimentador de MT correspondiente, o caídas de tensión en el sistema primario de media tensión...";

Que sobre dicho párrafo la Distribuidora desconoció en todo momento como condición atribuible al servicio público de electricidad, el caso de las sobretensiones electromagnéticas de corta duración, sobre las cuales se ha expedido reiteradamente OCEBA en sus Resoluciones y no constan, en los antecedentes de este Organismo de Control informes técnicos de ninguna distribuidora que los haya desvirtuado, tampoco en el presente caso;

Que la prestadora incorpora como argumento que pretende hacerlo valer a su favor, el siguiente texto: "...hacemos constar también, que cumplimentando con la Resolución OCEBA N° 1.020/06 (Sic-debió decir 04) se ha realizado el relevamiento de abonados del sector consultados (Sic-debió decir conectados) a la misma fase, no habiéndose constatado daño alguno en las instalaciones de los mismos adjuntando las correspondientes actas de inspección...";

Que al respecto hay que observar que la distribuidora solo presenta dos (2) usuarios auditados;

Que, asimismo, el objetivo de tal relevamiento exigido por la Resolución OCEBA N° 1020/04 es a favor de los usuarios, en el sentido de detectar a todos aquellos que hayan tenido inconvenientes y compensarlos, conforme a las premisas propias de los derechos colectivos o intereses individuales homogéneos;

Que atento a ello, la no existencia de usuarios con daños en este caso (2), no significa que el usuario denunciante no haya sufrido daños en sus electrodomésticos;

Que por tales argumentos la distribuidora culmina con que no se debe reconocer el daño;

Que los reducidos términos de la respuesta otorgada al usuario, no cumplen con los requisitos a una información cierta, objetiva, detallada, eficaz y suficiente, a efectos de ilustrar correctamente al usuario y probar de conformidad a las exigencias de la responsabilidad objetiva;

Que la citada respuesta no respeta el principio de congruencia, ya que el usuario alude a una sobretensión eléctrica, mientras que el distribuidor solo se limita a efectuar alegaciones unilaterales sin sustento probatorio alguno;

Que, consecuentemente, se observa claramente que no cumple con las obligaciones establecidas a los concesionarios para este tipo de respuestas;

Que queda evidenciado que el concesionario no realizó la verificación in situ de los artefactos denunciados como dañados, ni elaboró el Acta de inspección correspondiente, ni dejó sentado argumentos sobre lo que debió periciar;

Que tampoco cumplió en adjuntar el informe técnico suscripto por profesional especializado en la materia ahondando en la problemática de sobretensiones, específicamente las transitorias de corta duración que pueden producir daños en equipamiento técnico denunciado como dañado;

Que, asimismo, si bien se ha presentado la auditoría de dos usuarios conectados en la misma fase, es insuficiente tanto por la escasez de datos como así también por que el propósito perseguido por la Resolución OCEBA N° 1020/04, es detectar otros posibles usuarios afectados, sin desmerecer al único reclamante;

Que, consecuentemente, queda establecido que la distribuidora no ha demostrado haber cumplido con todas las exigencias relativas a la primera instancia a su cargo;

Que tal actitud conspira contra los derechos de los usuarios y al mismo tiempo se contraponen con los principios de buena fe contractual que debe primar en la prestación del servicio público;

Que la segunda instancia la inicia el usuario ante este Organismo de Control, a través de laOMIC -Municipalidad de Azul- lo cual da lugar a que OCEBA remita al distribuidor la Nota N° 2939/10 (f. 21);

Que mediante ella, se le hace conocer a la distribuidora, conforme a lo actuado en la primera instancia, que no ha dado cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución OCEBA N° 1020/04;

Que, asimismo, se le hizo saber que no cumplió con la responsabilidad objetiva, la obligación de resultado, la carga probatoria a su cargo ni despejó el estado de duda que favorece al usuario;

Que, por último, vulneró el deber de suministrar una información adecuada y veraz, de conformidad a las exigencias normativas de orden público que rigen la materia, exigiéndole por lo tanto una revisión de la respuesta brindada al usuario;

Que atento a la falta de respuesta de la Cooperativa, obra a foja 37 un formulario de gestión interna de la Gerencia de Procesos Regulatorios, donde se da cuenta que con fecha 3 de febrero de 2011, mediante comunicación telefónica con el señor Rodolfo Di Salvo, se le comunica que debe responder la Nota N° 46/11 comprometiéndose a realizarlo en el día de la fecha;

Que, en respuesta, la distribuidora, aludiendo a dicha comunicación telefónica, envía fax expresando con respecto al daño que nos ocupa, que "...no fue reconocido por

cuanto no existe en nuestra base de datos auditables registros de alguna contingencia sobre la red. Por lo tanto no se desprende anomalía atribuible al sistema que haya sido causal del deterioro de algún elemento conectado al mismo...", adjuntando informe técnico que no agrega ningún elemento nuevo a la comunicación emitida y por lo tanto no puede con ello desvirtuar su responsabilidad en el daño;

Que dada la insuficiencia de las respuestas emitidas, con fecha 9 de febrero de 2011 se produce y envía la Nota N° 364/11, citando a la Distribuidora a una audiencia de trabajo para el día 25 de febrero de 2011 a las 11,00 horas, a la que no concurrió, alegando razones de fuerza mayor que no acreditó;

Que, asimismo, en cuanto al fondo de la cuestión expresó "...ratificamos lo expuesto oportunamente ante el órgano de control municipal, toda vez que en nuestros registros auditables no existe ninguna contingencia atribuible al sistema de distribución de energía de esta cooperativa y de las propias actuaciones se desprende que el daño fue consecuencia de un fenómeno atmosférico ajeno a nuestra responsabilidad como distribuidora del servicio de energía en el Partido de Azul...";

Que una vez más, con esta respuesta de foja 41, demuestra la insuficiencia probatoria y de deberes exigibles de conformidad a la normativa constitucional, legal y reglamentaria de orden público que tutela el derecho de los usuarios;

Que la conducta de la Distribuidora torna imposible la apertura de la instancia controverial, por ausencia de la documentación pertinente para dar traslado y de un informe técnico, metodológicamente completo, elaborado por personal de la Distribuidora con competencia específica en la materia, para ser evaluado por la Gerencia técnica de este Organismo de Control;

Que, consecuentemente, la distribuidora no ha logrado probar sus argumentos, ni despejar el estado de duda que favorece al usuario;

Que de tal modo queda acreditado en las actuaciones la falta de cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 1020/04 y el incumplimiento al deber de una información adecuada y veraz (artículo 42 CN, 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769);

Que tampoco ha logrado probar, conforme a los presupuestos de la responsabilidad objetiva, (artículo 1.113, segundo párrafo, CC, 30 y 40 Ley N° 24240) ni desplegar acciones relativas a la carga dinámica de las pruebas, conforme lo prescripto en el artículo 53, tercer párrafo, de la Ley N° 24240;

Que se debe destacar que el artículo 30 de la Ley 24240 sienta una presunción en contra del distribuidora al expresar "...Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presume que es por causa imputable a la empresa prestadora...";

Que, en definitiva, no se ha despejado el estado de duda que favorece al usuario, por el cual corresponde compensar los daños ocasionados (artículo 3 y 25 de la Ley N° 24240 y 72 de la Ley 13133);

Que, por último, la falta de comparecencia a una audiencia citada por el Organismo de Control, configura una falta disciplinaria, en especial si no se acredita una causal de justificación;

Que conforme a ello, corresponde que la Distribuidora, atento a lo establecido en el artículo 67 inciso f) de la Ley 11.769, artículo 27 del Contrato de Concesión Municipal y artículo 3 inciso f) del Reglamento de Suministro y Conexión del citado contrato, compense al usuario los daños ocasionados en los artefactos eléctricos denunciados;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA reparar, reparar, reponer o sustituir, en un plazo no mayor de treinta (30) días, los artefactos eléctricos dañados y denunciados por el usuario Salvador BLANDO, titular del suministro N° 3864, ubicado en la calle Necochea Norte N° 123 de la ciudad de Azul, como consecuencia de deficiencias en la calidad del servicio ocurridas el 3 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2º - Establecer que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, transcurrido el plazo fijado en el artículo 1º deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia.

ARTÍCULO 3º - Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios que evalúe, de conformidad a los antecedentes de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, relativos a su conducta para con los usuarios reclamantes por daños producidos por su actividad, la conveniencia de sustanciar un sumario administrativo tendiente a analizar, en el transcurso del tiempo, el cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 1020/04 y su conformidad a la normativa de orden público que rige la materia.

ARTÍCULO 4º - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA y al usuario Salvador BLANDO. Cumplido, archivar.

Acta N° 667. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 3.294

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 63/11

La Plata, 16 de marzo de 2011.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-8778/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo efectuado contra la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA por el usuario Ernesto Omar ESPERÓN, titular del suministro N° 5119, ubicado en el inmueble de la calle Malere N° 1535 de la localidad de Azul, por daños en artefactos eléctricos, ocurridos el 22 de marzo de 2009;

Que en su petición, el usuario denunció que por la caída de un rayo se dañaron los elementos a que hace referencia a fojas 3/4;

Que el artículo 68 de la Ley 11.769 establece en el segundo párrafo "...los usuarios deberán efectuar en todos los casos reclamo previo ante el agente prestador...";

Que dicho párrafo establece la denominada primera instancia a cargo exclusivo del distribuidor del servicio público de energía eléctrica, el cual en todo momento para cumplir los deberes a su cargo, debe circunscribir su comportamiento al marco constitucional legal y reglamentario de orden público que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en ese sentido, la distribuidora no puede perder el objetivo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional, 4° de la Ley 24240 y 67 inciso "c" de la Ley 11.769 y Anexo de la Resolución OCEBA N° 1020/04 en toda su extensión y contenido;

Que el cumplimiento de todo lo especificado en la normativa anterior, hace al resguardo del derecho del usuario a una información adecuada y veraz;

Que el citado derecho, implica un esfuerzo de los distribuidores en el sentido de contar con una organización adecuada y los recursos humanos necesarios y capacitados a efectos de cumplir en forma cierta y objetiva, detallada, eficaz y suficiente, tal como lo exige la ley;

Que, asimismo, el distribuidor debe acatar los presupuestos de responsabilidad y los principios que rigen la materia;

Que en ese sentido, en materia de servicio público de electricidad, rige la responsabilidad objetiva y el principio de duda a favor del usuario (artículo 1.113, segundo párrafo del Código Civil, artículos 3°, 25, 30 y 40 de la Ley 24240 y 72 de la Ley 13133);

Que bajo tales preceptos se analiza la respuesta denegatoria brindada al usuario por el Concesionario, observándose que la misma no se ajusta a dicho marco legal;

Que en efecto, en la citada respuesta adujo que "...a tal efecto se informa que en la fecha citada por el abonado, no obra en los registros de nuestra base de datos auditables, ninguna contingencia atribuible al sistema que pudiera provocar daños sobre instalaciones vinculadas al mismo sector..." y a renglón seguido expresa: "...no existiendo contingencia alguna, no corresponde reconocer el daño...";

Que los reducidos términos de la respuesta otorgada al usuario, no cumplen con los requisitos a una información cierta, objetiva, detallada, eficaz y suficiente, a efectos de ilustrar correctamente al usuario y probar de conformidad a las exigencias de la responsabilidad objetiva;

Que la citada respuesta no respeta el principio de congruencia, ya que el usuario alude a la caída de un rayo, mientras que el distribuidor solo se limita a negar la contingencia, con lo cual configura una simple apreciación unilateral sin valor probatorio alguno;

Que, consecuentemente, se observa claramente que no cumple con las obligaciones establecidas a los concesionarios para este tipo de respuestas;

Que queda evidenciado que el concesionario no realizó la verificación in situ de los artefactos denunciados como dañados, ni elaboró el Acta de inspección correspondiente, ni dejó sentado argumentos sobre lo que debió periciar;

Que tampoco cumplió en adjuntar el informe técnico suscripto por profesional especializado en la materia y que lo obrante en las actuaciones de foja 24, lejos está de ser un informe técnico detallado y congruente con lo sucedido, ya que solo se circunscribe a los registros de la base de datos auditables y a negar la contingencia atribuible al sistema que pudiera provocar daños sobre instalaciones vinculadas al sector;

Que, asimismo, no se ha presentado la auditoría efectuada a los demás usuarios conectados en la misma fase, ni documentación acreditativa de las condiciones meteorológicas del día del hecho, a través de una certificación del Servicio Meteorológico Nacional;

Que tampoco ha demostrado lo relativo a las protecciones existentes en sus líneas, destinadas a prevenir las consecuencias de las caídas de rayos;

Que, consecuentemente, queda establecido que la distribuidora no ha demostrado haber cumplido con todas las exigencias relativas a la primera instancia a su cargo;

Que tal actitud conspira contra los derechos de los usuarios y al mismo tiempo se contraponen con los principios de buena fe contractual que debe primar en la prestación del servicio público;

Que la segunda instancia la inicia el usuario ante este Organismo de Control, a través de la OMIC -Municipalidad de Azul- lo cual da lugar a que el OCEBA remita al distribuidor la Nota N° 3297/10 (f. 19);

Que mediante ella, se le otorgó nueva oportunidad al distribuidor para que, a través de la conciliación de consumo, se reuniera con el usuario con el propósito de arreglar el diferendo, ya sea económicamente, a través de una compensación, o en su defecto a través de las pertinentes explicaciones;

Que en defecto de tal alternativa, por la nota citada, se le dejó claramente establecido al distribuidor lo siguiente: "...en caso de no llegar a un acuerdo o de persistir el prestador con su respuesta denegatoria, se abrirá la instancia controversial ante el OCEBA únicamente con la acreditación de haber cumplido en su total extensión y contenido con la Resolución N° 1020/04...";

Que la conducta de la distribuidora torna imposible la apertura de la instancia controversial, por ausencia de la documentación pertinente para dar traslado y de un informe técnico, metodológicamente completo, elaborado por personal de la distribuidora con competencia específica en la materia, para ser evaluado por la Gerencia técnica de este Organismo de Control;

Que, asimismo, por esa misma nota, se le hizo saber "...que las exigencias constitucionales, legales y reglamentarias de orden público que tutelan los derechos de los usuarios, exigen que esa Cooperativa pruebe la culpa del usuario o de un tercero por quien no deba responder o, de lo contrario, el caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual no se aceptarán las simples alegaciones unilaterales, sino la prueba cierta al respecto;

Que, consecuentemente la distribuidora no ha logrado probar sus argumentos, ni despejar el estado de duda que favorece al usuario;

Que a foja 23, se presenta la Cooperativa expresando simplemente que "...el daño de referencia reclamado oportunamente con fecha 23/03/2009, no fue reconocido por cuanto en la fecha citada por el abonado, no obraba en nuestra base de datos auditables, ninguna contingencia atribuible al sistema que pudiera provocar daños sobre instalaciones vinculadas al mismo ni al sector. De acuerdo entonces al informe recibido de nuestra oficina técnica consideramos en consecuencia que no correspondía reconocer el daño. Adjuntamos fotocopia del informe técnico...";

Que el aludido informe técnico ya fue objeto de análisis y no reúne los requisitos de metodología y contenido para ser autosuficiente;

Que el mismo obra a foja 24 y consta de seis renglones y nada prueba;

Que atento a la insuficiencia de la presentación, OCEBA, nuevamente, se dirige a la distribuidora y la convoca a una audiencia de trabajo fijada para el 25 de febrero del corriente año, a las 11,00 horas, supeditada la misma a que persista en su misma postura (f. 25);

Que la distribuidora mantiene su postura denegatoria e incumple con la citación a la audiencia señalada;

Que remite una nota ofreciendo disculpas por no poder comparecer, aludiendo razones de fuerza mayor que no acredita, ratificando una vez más su posición y lo que es sumamente paradójico y contradictorio, reconociendo el fenómeno atmosférico que desconoció en un principio y no probó oportunamente (f. 26);

Que la nota glosada a foja 26 realiza extemporáneamente la siguiente afirmación "...se desprende que el daño fue consecuencia de un fenómeno atmosférico ajeno a nuestra responsabilidad como distribuidora del servicio de energía en el partido de Azul...";

Que consecuentemente, asistimos al desfase de respuesta en el tiempo, provocado por la distribuidora, consistente en que un daño acaecido el día 22 de marzo de 2009, motivado según el usuario por un rayo, recién es reconocido por el prestador en su nota del 16 de febrero de 2011, quebrantando como se dijo anteriormente, el principio de congruencia que rige toda la materia procedimental;

Que asimismo la Distribuidora, a través de la nota citada, vuelve a realizar manifestaciones unilaterales sin valor probatorio alguno, resguardándose en el concepto "fenómeno atmosférico" el cual como es sabido necesita tener determinada entidad como para configurar una causal eximente de responsabilidad;

Que de tal modo queda acreditado en las actuaciones la falta de cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 1020/04 y el incumplimiento al deber de una información adecuada y veraz (artículo 42 CN, 4 de la Ley N° 24240 y 67 inciso c) de la Ley N° 11.769);

Que tampoco ha logrado probar, conforme a los presupuestos de la responsabilidad objetiva, (artículo 1.113, segundo párrafo, CC, 30 y 40 Ley N° 24240) ni desplegar acciones relativas a la carga dinámica de las pruebas, conforme lo prescripto en el artículo 53, tercer párrafo, de la Ley N° 24240;

Que se debe destacar que el artículo 30 de la Ley 24240 sienta una presunción en contra del distribuidor al expresar "...Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presume que es por causa imputable a la empresa prestadora...";

Que, en definitiva, no han despejado el estado de duda que favorece al usuario, por el cual debieron compensar los daños ocasionados (artículo 3 y 25 de la Ley N° 24240 y 72 de la Ley 13133);

Que, por último, la falta de comparecencia a una audiencia citada por el Organismo de Control, configura una falta disciplinaria, en especial si no se acredita una causal de justificación;

Que conforme a ello, corresponde que la distribuidora, atento a lo establecido en el artículo 67 inciso f) de la Ley 11.769, artículo 30 del Contrato de Concesión Municipal y artículo 3 inciso f) del Reglamento de Suministro y Conexión del citado contrato, compense al usuario los daños ocasionados en los artefactos eléctricos denunciados;

Que, asimismo, este Organismo informó a la Distribuidora mediante Nota N° 3297/10 que "...el no cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 1020/04 dará lugar a la apertura de un sumario administrativo tendiente a indagar toda la problemática de los reclamos por daños en la Distribuidora y, eventualmente, imponer las sanciones pertinentes...";

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos a), b) y x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA resarcir, reparar, reponer o sustituir, en un plazo no mayor de treinta (30) días, los artefactos eléctricos dañados y denunciados por el usuario Ernesto Omar ESPERON, titular del suministro N° 5119, ubicado en la calle Malere N° 1535 de la localidad de Azul, como consecuencia de deficiencias en la calidad del servicio ocurridas el 22 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, transcurrido el plazo fijado en el artículo 1° deberá acreditar, dentro del plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de lo ordenado, remitiendo a tal efecto a este Organismo de Control la pertinente constancia.

ARTÍCULO 3° - Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a evaluar, de conformidad a los antecedentes de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, relativos a su conducta para con los usuarios reclamantes por daños producidos por su actividad, la conveniencia de sustanciar un sumario administrativo tendiente a analizar, en el transcurso del tiempo, el cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 1020/04 y su conformidad a la normativa de orden público que rige la materia.

ARTÍCULO 4° - Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA y al usuario Ernesto Omar ESPERON. Cumplido, archivar.

Acta N° 667. **Marcelo Fabián Sosa**, Presidente. **Alfredo O. Cordonnier**, Vicepresidente. **Alberto Diego Sarciat**, **José Luis Arana**, Directores.

C.C. 3.295